



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud**

14039 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección correspondiente a la Bolsa de Trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria. 39074

##### **Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia**

14040 Resolución del Rector por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 346/2012), contra la norma para cómputo de la capacidad docente del profesorado para el curso 2012/2013, aprobada el 19 de junio de 2012 por la Universidad de Murcia. 39075

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejo de Gobierno**

14041 Decreto n.º 124/2012, de 28 de septiembre, de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de Programas de Actividades de Apoyo Empresarial. 39076

##### **Consejería de Cultura y Turismo**

14042 Resolución de 26 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Canteras de la Sierra del Baño en Fortuna (Murcia). 39082

14043 Resolución de 26 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo de la Viuda en Cartagena (Murcia). 39088

##### **Consejería de Sanidad y Política Social**

14044 Orden de 28 de septiembre de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia en el año 2012. 39094

##### **Consejería de Educación, Formación y Empleo**

14045 Orden de 2 de octubre de 2012 por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2012-13. 39095

**BORM**



#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

14046 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 39098

##### Consejería de Economía y Hacienda

14047 Anuncio de formalización de contrato de servicio de notificaciones administrativas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 47/2012. 39099

##### Consejería de Cultura y Turismo

14048 Edicto por el que se notifica resolución de declaración de desistimiento del establecimiento de restauración denominado "La Posada". 39100

14049 Edicto por el que se notifica resolución de declaración de desistimiento del establecimiento de restauración denominado "Cero 12". 39101

14050 Edicto por el que se notifica resolución de declaración de desistimiento del establecimiento de restauración denominado "La Cueva de la Nécora". 39102

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14051 Anuncio de licitación sobre contrato de adquisición de dispositivos para equipos de tomografía computerizada multicorte. 39103

##### Consejería de Sanidad y Política Social

14052 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 191/2012. 39105

14053 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 203/2012. 39106

14054 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 215/2012. 39107

14055 Notificación de resolución de expediente sancionador 66/2012. 39108

14056 Notificación de resolución de expediente sancionador 96/2012. 39109

14057 Notificación de resolución de expediente sancionador 121/2012. 39110

14058 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 39111

14059 Notificación a interesados. 39112

#### III. Administración de Justicia

##### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14060 Expediente de liberación de cargas 342/2011. 39119

##### Primera Instancia número Seis de Murcia

14061 Juicio verbal 1.585/2010. 39120

#### IV. Administración Local

##### Caravaca de la Cruz

14062 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 68 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 39123

14063 Aprobación del Reglamento del Consejo Local de Empleo y Desarrollo Económico de Caravaca de la Cruz. 39124

##### Cehégín

14064 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Matrimoniales. 39125

**Ceuti**

14065 Aprobación inicial del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas y el Padrón de Vados, correspondientes al ejercicio 2012. 39129

**Fuente Álamo de Murcia**

14066 Delegación de competencias. 39130

**Jumilla**

14067 Aprobación inicial del Reglamento de regulación, creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. 39131

14068 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Actividades. 39132

**La Unión**

14069 Aprobación de modelos normalizados de solicitud y anexos. 39162

**Lorca**

14070 Acuerdo de iniciar procedimiento para autorizar la alteración del actual trazado de camino de propiedad municipal. 39163

**Mazarrón**

14071 Anuncio para encomendar la gestión del Ecoparque a la Sociedad Municipal Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L. 39164

**Moratalla**

14072 Decreto de delegación de atribuciones del Alcalde. 39166

**San Pedro del Pinatar**

14073 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 39167

14074 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico. 39168

14075 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por incumplimiento del artículo 9 bis de la Ley de Seguridad Vial, a los denunciados que se citan. 39169

14076 Edicto sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico. 39170

14077 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan. 39171

**Santomera**

14078 Notificación requiriendo el cobro de los gastos de ejecución de las obras de demolición de inmueble. 39172

**Totana**

14079 Anuncio de licitación del contrato de servicio público educativo de los centros de primer ciclo de Educación Infantil municipal en Totana: "Escuela Infantil Carmen Baró", "Escuela Infantil Doña Pepita López Gandía" y "Centro de Conciliación de la vida laboral y familiar Nuestra Señora del Rosario". 39173

14080 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de la Universidad Popular. 39175

14081 Exposición pública de modificación de ordenanza. 39177

**Yecla**

14082 Exposición pública de Informe de la Cuenta General de 2011. 39178

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**14039 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección correspondiente a la Bolsa de Trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria.**

Por Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26.10.1999), se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Médicos de Familia de Atención Primaria y Médicos Titulares, que pasasen a prestar servicios, como personal estatutario temporal, funcionario interino o por contratación laboral temporal.

En el anexo II de dicha resolución, así como en modificaciones posteriores de éste, se establecen los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Con posterioridad se ha jubilado el vocal segundo titular, por lo que procede designar a un nuevo miembro para ocupar el citado puesto.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo**

1.º) Modificar la composición de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Médicos de Familia en el puesto de vocal segundo titular, que debe pasar a ser ocupado por D.ª María José Campillo Palomera.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**14040 Resolución del Rector por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 346/2012), contra la norma para cómputo de la capacidad docente del profesorado para el curso 2012/2013, aprobada el 19 de junio de 2012 por la Universidad de Murcia.**

Ante la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el Sindicato de trabajadores de la enseñanza de la Región de Murcia (STERM) ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 346/2012 (procedimiento ordinario sobre administración institucional), contra la Norma para el cómputo de la capacidad docente del profesorado para el curso 2012/2013 según el Real Decreto Ley 14/2012 aprobada, el 19 de junio de 2012 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, sobre Función Pública.

De conformidad con lo supuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Universidad,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 28 de septiembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14041 Decreto n.º 124/2012, de 28 de septiembre, de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de Programas de Actividades de Apoyo Empresarial.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 18 de julio de 2012, acordó, entre otros asuntos, la celebración

de Convenios con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial en particular a través de su pertenencia a la Red PuntoPyme, actos y jornadas de sensibilización empresarial 2012, y actividades internacionales de la misma.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2012 programas marco de colaboración en actividades y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, en particular a través de su pertenencia a la Red PuntoPyme, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos.

Igualmente, está contemplado para CECLOR la realización de estudios socioeconómicos y foros de análisis y de reflexión sobre los principales aspectos que inciden en el desarrollo económico de Lorca y su Comarca, así como para la detección de nuevas oportunidades de negocio.

##### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de Red PuntoPyme, la red más amplia de información para la pyme y los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de pymes y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

**Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia la totalidad de entidades integrantes de la Red PuntoPyme y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

**Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 94.302.- Euros con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77103/2012 de los presupuestos del INSTITUTO financiada hasta en un 80%, es decir 75.441,60.- euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 101.400 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607771A77103/2012 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 81.120 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 30.420 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77103/2012 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en

un 80%, es decir 24.336 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de las subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenios con cada una de las entidades beneficiarias.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

CROEM, COEC y CECLOR quedarán obligadas a los compromisos que adquieran cada una en el correspondiente convenio que suscriban con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

El importe de las subvenciones se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 70% tras la firma del convenio y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento, sin que se considere necesaria la presentación de garantía alguna.
- Hasta el 30% tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de las entidades beneficiarias, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de éstas.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72

del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Estrategia Corporativa del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividades que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos establecidos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RGLS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2013.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de cada Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley



7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de septiembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**14042 Resolución de 26 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Canteras de la Sierra del Baño en Fortuna (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 16 de Diciembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Canteras de la Sierra del Baño, en Fortuna (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 003, de 5 de Enero de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Fortuna y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 072, de 29 de marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Canteras de la Sierra del Baño en Fortuna, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el núcleo poblacional de Los Baños de Fortuna, a lo largo de la vertiente oriental de la Sierra del Baño, caracterizados por importantes masas calizas del Pliensbachiense-Sineruriense, junto a la presencia de areniscas y conglomerados en las cotas bajas del relieve.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento de Canteras de la Sierra del Baño se caracteriza por la presencia de un conjunto de frentes de extracción de piedra explotados desde época romana, que se intercalan a lo largo de la ladera media y baja oriental del relieve, dispuestos en conjuntos de entidad o bien de forma esporádica. Las extracciones se realizaban a través del sistema denominado "a cielo abierto", formando hiladas escalonadas o gradas de planos verticales y angulosos, de forma que se disponen frentes de variadas dimensiones. Las improntas resultantes indican que las extracciones se realizaron a modo de grandes bloques o lajas, observándose además diferentes marcas de canterías, consistentes en surcos o rozas longitudinales.

En función del carácter y distribución de los frentes se distinguen dos sectores en el yacimiento; un primer sector (Zona 1) situado en el extremo sur del área arqueológica e integrado en el Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica de los Baños de Fortuna, donde se emplazan, en un espacio aproximado de casi 2,9 Ha, un conjunto de frentes de extracción de piedra caliza que presentan un buen estado de conservación. Sus bloques se emplearon en la construcción de los baños romanos, contiguos a la cantera; esta proximidad facilitaba el transporte de los mismos y abarataba los costes.

Perimetralmente hacia el sur, y alcanzado mayor extensión hacia el norte se define un segundo sector (Zona 2), caracterizado por la presencia de explotaciones de forma intercalada por el relieve y de menor desarrollo. Destaca en este sector la extracción en niveles de conglomerados de elementos pétreos, que eran tallados in situ, para la fabricación de ruedas de molino, actividad desarrollada ya en época moderna, junto a la presencia de sillares desgajados y abandonados en el lugar.

En definitiva, las canteras de la Sierra del Baño, han estado presentes en las edificaciones de Fortuna de todas las épocas, desde la antigüedad, donde destaca el empleo de sus piedras en la construcción de los baños romanos, hasta fechas modernas, empleadas en diversas obras; y por lo tanto, se erige como punto de referencia del aprovisionamiento de material constructivo durante un dilatado periodo de tiempo en el municipio.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta parcialmente en su fachada oriental a la base del relieve, sigue en dirección norte por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno, hasta enlazar con un barranco por el que continua en sentido ascendente hasta el punto de encuentro con la cota 370 m.s.n.m., por la que sigue prácticamente en dirección SE hasta ajustarse al límite oriental del perímetro de protección del yacimiento arqueológico Barranco de la Higuera, a partir del cual continua por una senda, finalizando en su fachada meridional con una línea recta sin marcadores reconocibles en el terreno y que enlaza con el punto inicial de la delimitación oriental.

### 3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie del relieve donde se ubican los frentes de extracción explotados desde época romana hasta época moderna. En la Zona 1, las extracciones son de mayor entidad, se encuentran en un buen estado de conservación y forman junto con los Baños romanos de Fortuna un conjunto arqueológico históricamente inseparable, mientras que la Zona 2, de gran extensión, integra los diferentes puntos de explotación que se realizan a lo largo de la ladera, junto a los elementos muebles pétreos presentes. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos inmuebles, muebles y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=665182.63 Y=4230856.11 X=664996.82 Y=4230918.33  
X=664910.73 Y=4230934.52 X=664884.98 Y=4230955.12  
X=664827.58 Y=4230980.14 X=664802.57 Y=4231012.51  
X=664781.97 Y=4231061.81 X=664742.23 Y=4231100.07  
X=664706.18 Y=4231164.82 X=664695.88 Y=4231214.12  
X=664664.98 Y=4231288.44 X=664663.50 Y=4231326.70  
X=664648.79 Y=4231390.71 X=664641.43 Y=4231405.43  
X=664620.09 Y=4231434.86 X=664603.37 Y=4231449.50  
X=664600.00 Y=4231527.00 X=664541.54 Y=4231528.35  
X=664532.85 Y=4231552.11 X=664532.85 Y=4231591.51  
X=664523.23 Y=4231609.57 X=664514.89 Y=4231638.44  
X=664504.46 Y=4231651.18 X=664496.35 Y=4231667.41  
X=664498.69 Y=4231701.95 X=664484.71 Y=4231733.59  
X=664466.31 Y=4231760.81 X=664447.18 Y=4231810.11  
X=664435.41 Y=4231824.82 X=664415.54 Y=4231838.80  
X=664396.41 Y=4231850.58 X=664395.68 Y=4231862.35  
X=664534.74 Y=4231958.00 X=664573.00 Y=4231950.00  
X=664713.25 Y=4231719.50 X=664829.31 Y=4231604.50  
X=664970.68 Y=4231634.00 X=665000.83 Y=4231632.92  
X=665013.73 Y=4231610.87 X=665072.34 Y=4231549.57  
X=665088.72 Y=4231531.50 X=665086.33 Y=4231505.47  
X=665082.02 Y=4231476.44 X=665078.26 Y=4231464.61  
X=665122.89 Y=4231459.77 X=665188.00 Y=4231422.00  
X=665225.81 Y=4231320.00 X=665237.00 Y=4231124.88  
X=665237.15 Y=4231074.74 X=665199.00 Y=4230928.38  
X=665199.00 Y=4230928.38 X=665199.00 Y=4230928.38

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Canteras de la Sierra del Baño es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

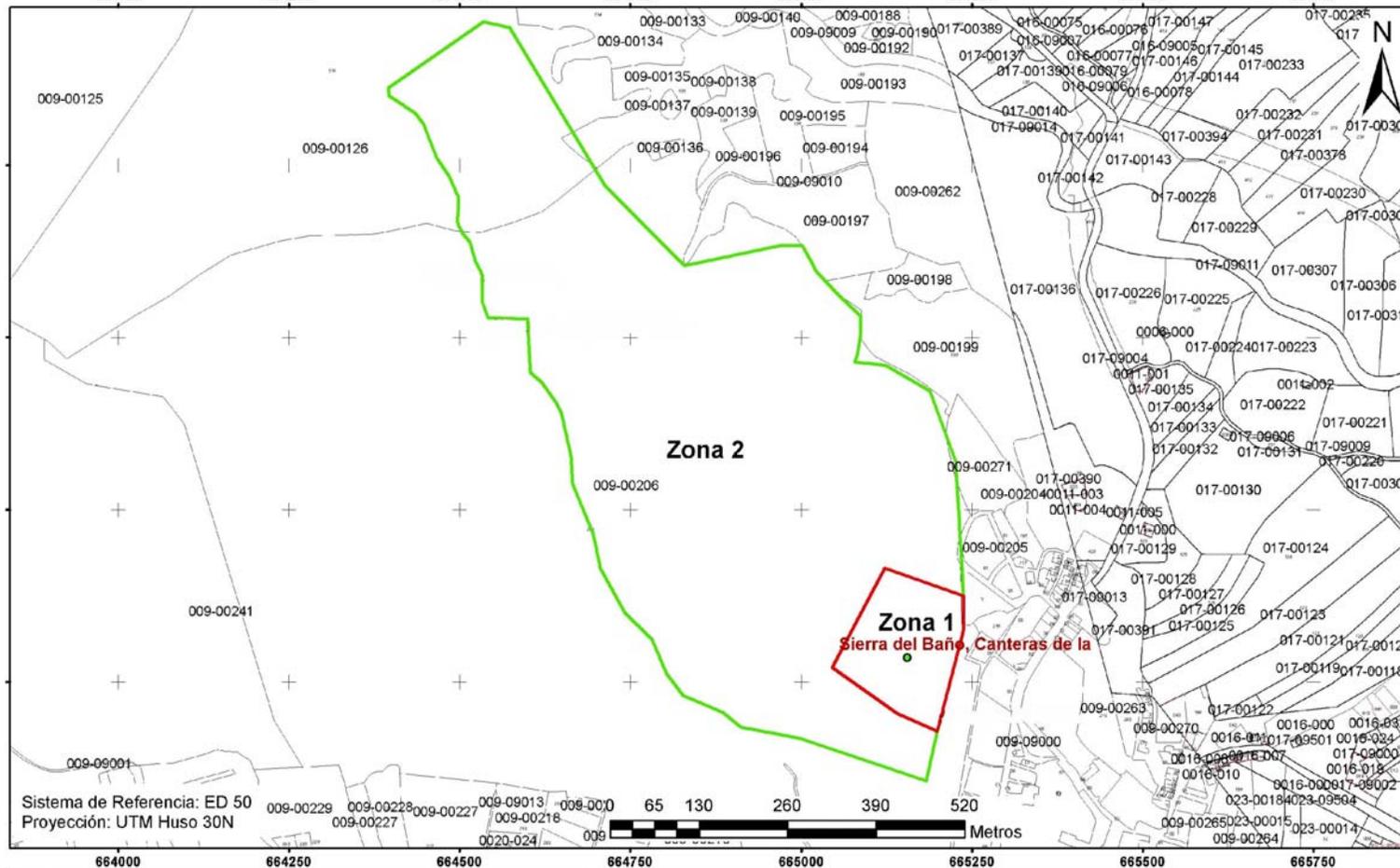
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En este sentido, cualquier actuación que conlleve alteraciones en la morfología del relieve donde se ubican las extracciones de piedra, precisará de un estudio topográfico y planimétrico previo que permita definir con precisión los frentes de extracción que presenten interés de conservación. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

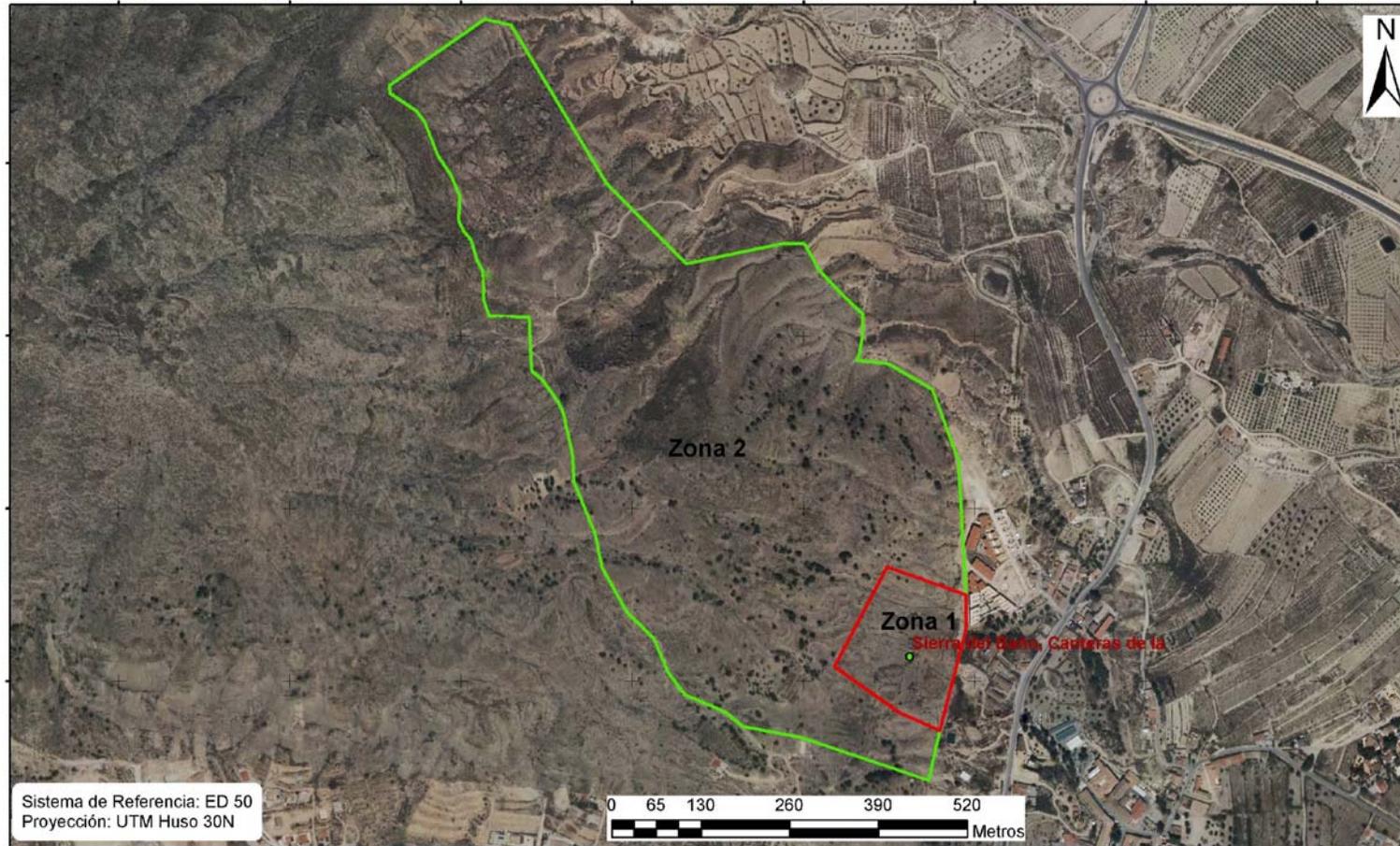
### Anexo II

### Plano 1



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CANTERAS DE LA SIERRA DEL BAÑO. T.M. FORTUNA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**  
**Plano 2**



Sistema de Referencia: ED 50  
Proyección: UTM Huso 30N

0 65 130 260 390 520  
Metros

 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CANTERAS DE LA SIERRA DEL BAÑO. T.M. FORTUNA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**14043 Resolución de 26 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo de la Viuda en Cartagena (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 17 de Diciembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cabezo de la Viuda, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 003, de 5 de enero de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de Julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo de la Viuda en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de septiembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de El Hondón, al este de Cartagena, núcleo urbano del que dista 1 km y a unos 100 m al norte de la carretera N-332a que conduce a La Unión. Se emplaza en el denominado Cabezo de la Viuda, relieve de origen volcánico, formado por dos elevaciones que se disponen, con respecto al eje mayor, en sentido norte-sureste, con una altitud máxima de 47 m. El entorno se caracteriza por con una cobertera arbustiva y herbácea.

### 2. Descripción y valores

Cantera de extracción de piedra basáltica de época romana, encuadrada cronológicamente entre los ss. II a.n.e.-I d.n.e. Este tipo de roca de origen volcánico, se caracteriza por un color oscuro, granulometría fina y resistencia, por lo que presenta ciertas ventajas para su uso con fines constructivos, ornamentales o en útiles para actividades económicas. Dada la abundancia de la misma en las inmediaciones de Carthago Nova, desde el siglo II a.n.e., fue utilizada en construcciones diversas y su difusión fue eminentemente local. En Cartagena su uso se atestigua en los muros del anfiteatro, el Molinete, en el muro exterior de la Calle Duque n.º 29, Plaza de los Tres Reyes. Por otro lado los análisis petrológicos de muestras extraídas del Cabezo de la Viuda evidencian su uso para la elaboración de teselas de pavimentos tardorrepublicanos, así como material constructivo en edificaciones domésticas.

Yacimiento incluido en la carta arqueológica del término municipal de Cartagena desde el año 1997, primeros trabajos de prospección que permitieron definir la naturaleza de los restos y establecer diferentes áreas de protección. Un estudio posterior, realizado en 2007, en el marco del proyecto de actualización de los yacimientos del término municipal, integra nuevos frentes de explotación localizados al norte, ampliándose así, hacia este sector, la delimitación inicial.

De esta forma, se distinguen varios sectores en el área arqueológica delimitada. El primero (Zona 1), definido en la elevación meridional, donde se constatan diversos frentes de extracción, junto a un conjunto de alineaciones de piedra, localizadas en la cima del relieve, de las que es visible a nivel superficial una sola hilada en alzado, algunas de ellas con medidas conservadas de 5 m x 0,40 m y 7 m x 0,30 m, y con orientación norte sur y este-oeste, respectivamente; corresponden posiblemente a los restos de instalaciones vinculadas a la explotación.

En la elevación de mayor altura (Zona 2), situada al N-NO de la anterior, las evidencias de explotación alcanzan mayores dimensiones, destacando un gran frente que se extiende a lo largo de aproximadamente 50 m, con una altura que oscila entre los 4,50 m y 2,80 m. En la vertiente nororiental se observan igualmente extracciones aisladas de sillares.

En el entorno inmediato a los dos sectores descritos, al pie de las elevaciones y en una superficie topográficamente llana, se define un tercer sector susceptible de contener restos arqueológicos en profundidad (Zona 3), en base a la dispersión de materiales arqueológicos de carácter cerámico, referidos a producciones ibéricas tardías, Terra Sigillata Itálica y ánforas de producción itálica.

Posteriormente, en 2008, en relación a la actuación urbanística prevista en el ámbito del Plan Parcial El Hondón, es objeto de intervención arqueológica un sector adyacente al límite suroccidental del yacimiento (Zona 4), basada en

la supervisión y seguimiento de sondeos mediante sistema mecánico, cuyos resultados permiten advertir la posible existencia de contextos de ocupación en época romana relacionados con las evidencias anteriormente constatadas en el sector oriental (Zonas 1, 2 y 3). En base a los resultados de dicha intervención la D.G.B.A.B.C. emite una resolución con fecha 22 de julio de 2008, en la que ordena la supervisión arqueológica de los trabajos de retirada y remoción de terrenos, a realizar en el ámbito de actuación del citado Plan Parcial con especial referencia a los sectores M, N y O indicados en la memoria de la actuación realizada.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica establecida para las Zonas 1, 2 y 3, se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se adapta en gran parte a caminos de tierra, a excepción del límite noroccidental que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno. La Zona 4, definida al suroeste de las anteriores, se inscribe de igual forma en un polígono irregular, cuyo límite oriental se adapta a un camino de tierra, mientras que el resto discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### 3.1 Justificación

El área arqueológica integra los sectores con claras evidencias de frentes de explotación en época romana y contextos arqueológicos asociados (Zonas 1 y 2), así como la superficie con dispersión de vestigios materiales, susceptible de albergar restos arqueológicos en profundidad (Zona 3), y el sector situado al suroeste del área arqueológica (Zona 4), donde se ha realizado una actuación arqueológica que determina la posible existencia de contextos de ocupación en relación con los anteriores sectores. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=680369.28 Y=4165063.24 X=680413.05 Y=4165051.87

X=680522.46 Y=4165009.85 X=680528.59 Y=4164996.72

X=680537.34 Y=4164962.58 X=680540.84 Y=4164931.07

X=680569.73 Y=4164812.03 X=680554.85 Y=4164678.98

X=680546.97 Y=4164665.85 X=680527.71 Y=4164638.71

X=680506.71 Y=4164601.95 X=680497.08 Y=4164594.95

X=680493.58 Y=4164599.32 X=680471.69 Y=4164668.47

X=680430.55 Y=4164743.75 X=680416.55 Y=4164791.89

X=680366.65 Y=4164753.38 X=680325.51 Y=4164817.28

X=680308.01 Y=4164851.42 X=680295.75 Y=4164888.18

X=680290.50 Y=4164931.07 X=680288.75 Y=4164945.08

X=680294.88 Y=4164973.09

X=680227.24 Y=4164523.05 X=680177.27 Y=4164499.73

X=680138.96 Y=4164567.19 X=680120.64 Y=4164612.16

X=680103.15 Y=4164667.13 X=680213.08 Y=4164718.77

X=680253.06 Y=4164731.26 X=680282.21 Y=4164718.77

X=680297.20 Y=4164692.95 X=680255.56 Y=4164660.47

X=680268.05 Y=4164629.65 X=680273.05 Y=4164613.83

X=680276.38 Y=4164578.85 X=680274.71 Y=4164564.69

X=680269.71 Y=4164551.3708

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

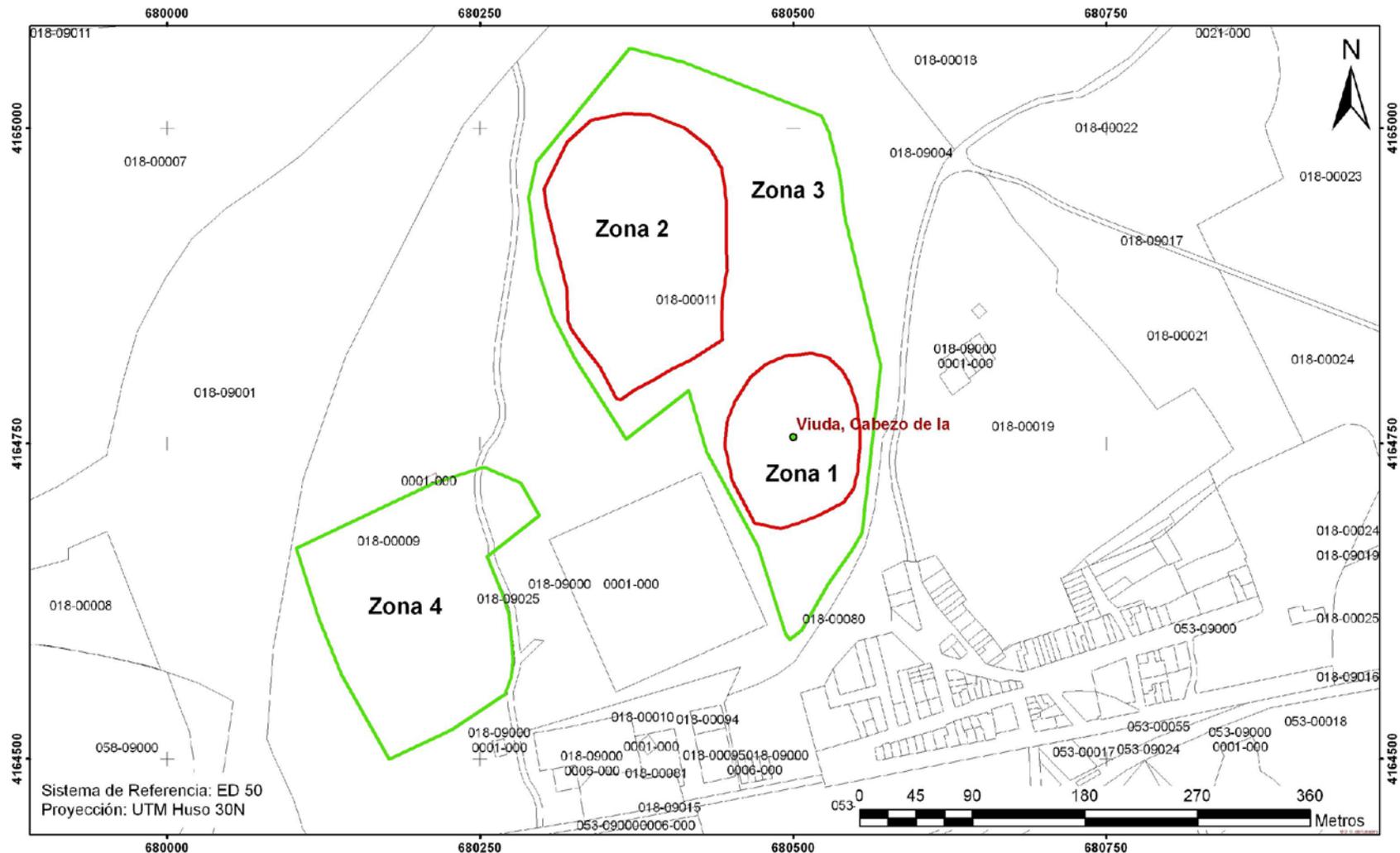
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo de la Viuda es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Con independencia de las determinaciones establecidas en la resolución de la D.G.B.A.B.C. de fecha 22 de julio de 2008, en relación a la adopción de medidas correctoras sobre la incidencia en el patrimonio cultural existente en el ámbito de afección del Plan Parcial Sector "El Hondón", Modificación Puntual nº 114 del P.G.M.O.U., los criterios de protección establecidos para el yacimiento de Cabezo de la Viuda son:

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 y Zona 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 3 y 4, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

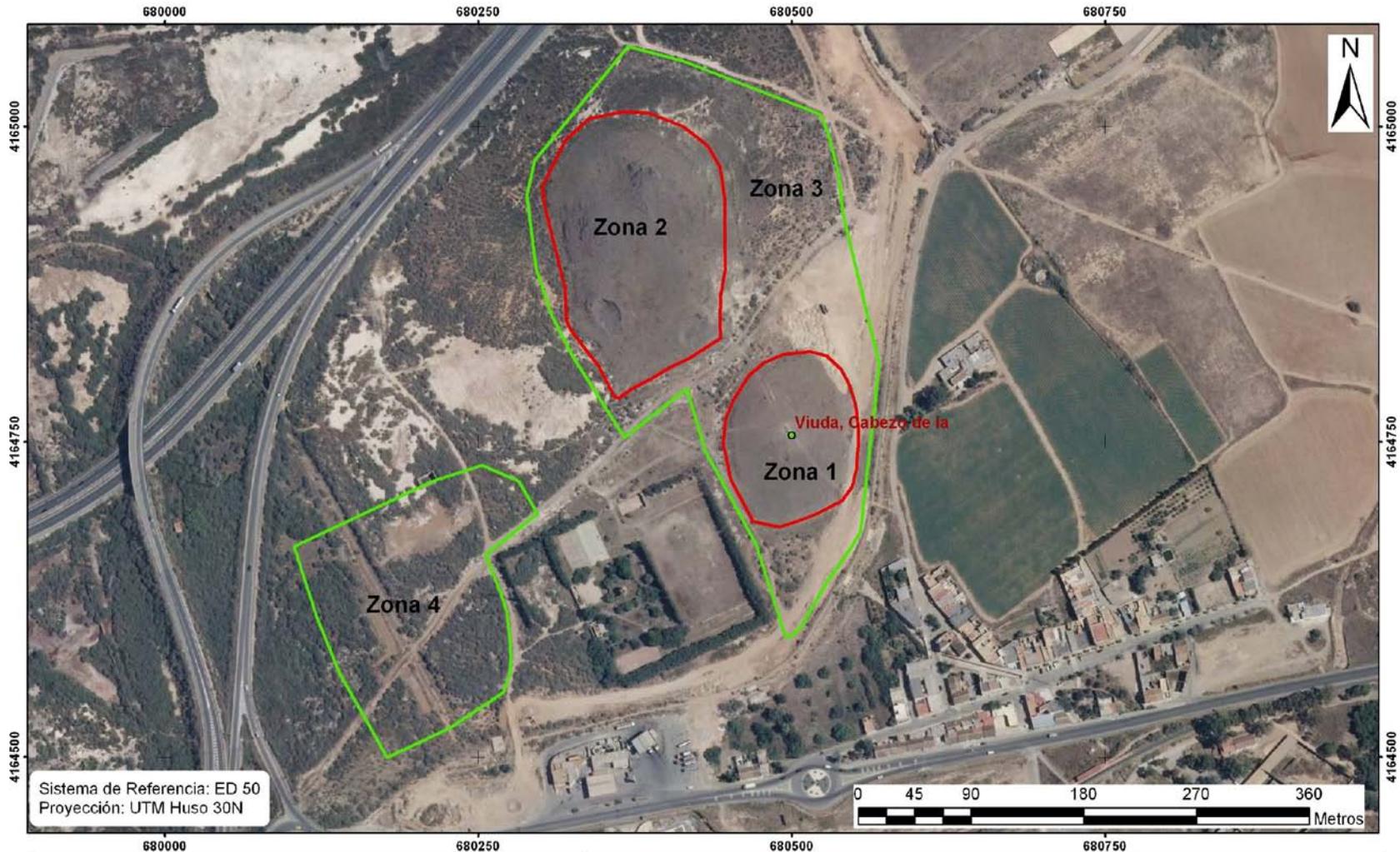
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO DE LA VIUDA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**  
**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO DE LA VIUDA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**14044 Orden de 28 de septiembre de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia en el año 2012.**

Mediante Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Sanidad (BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2007), se aprobaron las bases reguladoras de los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia.

En la base tercera se establecía que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Orden del titular de la Consejería de Sanidad.

En cumplimiento de la citada base, y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

**Primero.**

Convocar la edición de los "Premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia"

**Segundo.**

El plazo para la presentación de las candidaturas a que hace referencia la base quinta de la Orden de 26 de marzo de 2007 finalizará el 31 de octubre de 2012.

**Tercero.**

Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2012.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Sánchez Palacios.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**14045 Orden de 2 de octubre de 2012 por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2012-13.**

Mediante Orden de 14 de septiembre de 2012 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para compensar los gastos que ocasionan a las familias a principio de cada curso escolar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.

La aplicación de la misma ha originado una fuerte demanda social que exige dar una especial atención a las situaciones económicas más desfavorecidas. Teniendo en cuenta que en este difícil contexto socioeconómico muchas familias no pueden afrontar el gasto que supone la adquisición de los libros de texto y material didáctico e informático complementario objeto de la convocatoria, se procede a efectuar una modificación de la orden con el objeto de establecer un régimen excepcional para aquellos colectivos cuya renta familiar no supere determinados umbrales, consistente en permitir para los mismos el pago anticipado, al amparo de lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, con la finalidad de facilitar la presentación de solicitudes por este colectivo que no dispone de factura justificativa de la ayuda, se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto inicialmente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

**Artículo Único.** Modificación de la Orden de 14 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2012-13.

La Orden de 14 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de

la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2012-13, queda modificada como sigue:

**Uno.-** El párrafo a) del artículo 8.3 queda redactado del siguiente modo:

“a) Factura oficial justificativa de la adquisición de libros y/o material didáctico e informático complementario para el curso 2012-13, del comprendido en el artículo 4.2 de la presente Orden, por importe igual o superior a la cuantía de la ayuda, a nombre del solicitante o bien de su padre, madre o tutor, siempre que forme parte de la unidad familiar, en la cual deberá constar la acreditación de su pago. En caso de no justificar la adquisición de material incluido en la convocatoria por importe igual o superior al importe máximo recogido en el artículo 4.1 de la presente Orden, se concederá solamente el importe debidamente justificado.

No obstante, con carácter excepcional, aquellos interesados cuyos ingresos de la unidad familiar en el año 2011 en función del número de miembros no hayan superado los umbrales de renta previstos en el siguiente cuadro, no estarán obligados a presentar junto a la solicitud la factura:

N.º de miembros	Umbral máximo no superable
1	2.300
2	4.600
3	6.900
4	9.200
5	11.500
6	13.800
7	16.100
8	18.400

A partir del octavo miembro se añadirán 2.300 euros por cada nuevo miembro computable.

**Dos.-** El último apartado del artículo 8 (que por error aparece numerado como 5) pasa a ser el apartado 6, y queda redactado del siguiente modo:

“El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de octubre de 2012. Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera de plazo en el caso de alumnos que se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Región de Murcia con posterioridad a la finalización de dicho plazo”.

**Tres.-** El apartado 1 del artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“Con la finalidad de que la previsible demora en la resolución completa de la convocatoria debido al muy elevado número de solicitudes que habrá que tramitar no afecte a la totalidad de los solicitantes, e ir acompasando las concesiones con el avance del procedimiento y que los beneficiarios de las ayudas puedan percibir su importe lo antes posible, la convocatoria se resolverá mediante dos o más resoluciones parciales cuando se cumpla el siguiente supuesto:

Que a la vista del número de solicitudes presentadas y habiendo obtenido, antes de 16 de noviembre de 2012, el nivel de renta familiar de una muestra de al menos el 60% de las solicitudes presentadas se pueda determinar con seguridad, en términos estadísticos, el nivel de renta per capita con el que se consumiría no más del 95% del crédito disponible para estas ayudas, extrapolando ese nivel de renta al total de solicitudes presentadas”.

**Cuatro.-** El apartado 1 del artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez dictada la Orden de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad

del padre, la madre o tutor/a del solicitante o del propio solicitante, designada en la solicitud.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en el modo que se establece en el artículo 19.

No obstante, se procederá al pago anticipado de la ayuda, sin necesidad de constituir garantías, a aquellos beneficiarios que no superen los umbrales de renta previstos en el párrafo a) del artículo 8.3 y que no hayan presentado la factura junto a la solicitud, por considerar que, dentro de dichos umbrales, los fondos constituyen financiación necesaria para poder llevar a cabo la adquisición de los libros y materiales subvencionados.

**Cinco.-** El artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

“La concesión de estas ayudas se entenderá justificada por la presentación junto a la solicitud de la correspondiente factura por parte de los interesados, la cual deberá ajustarse en su contenido a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en la que deberá constar la acreditación de su pago.

No obstante, los beneficiarios que por no superar los umbrales de renta previstos en el párrafo a) del artículo 8.3 no hayan presentado la factura junto a la solicitud, deberán presentar dicha factura en el plazo de un mes a contar desde que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda.”

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente orden entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin ala vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**14046 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario a D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

**N.º expediente. Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe:**

Pesca 40/12. Félix Henry Arévalo Almanza. Lorca. Arts. 102.23 y 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Caza 88/12. Damián José Ortega Pedrero. Torre Pacheco. Art. 100.12 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**14047 Anuncio de formalización de contrato de servicio de notificaciones administrativas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 47/2012.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 47/2012

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: "Servicio de notificaciones administrativas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, supuesto art. 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- 123.251,88 € (IVA excluido)
- 22.185,34 € (IVA al 18%)
- Total: 145.437,22 € (IVA incluido)

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2012
- b) Fecha formalización del contrato: 21 de septiembre de 2012
- c) Contratista: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., con CIF A- 83052407
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato:
  - 123.251,88 € (IVA excluido)
  - 25.882,90 € (IVA al 21%)
  - Total: 149.134,78 € (IVA incluido)

Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**14048 Edicto por el que se notifica resolución de declaración de desistimiento del establecimiento de restauración denominado "La Posada".**

Por el presente se hace saber a la mercantil C.P.F. Wagen Machine, S.L., con C.I.F. B73708588, titular del restaurante denominado "La Posada", sito en Carretera El Palmar, 186, de Murcia, que por el Director General de Turismo se ha dictado resolución de declaración de desistimiento el 24 de julio de 2012, cuya parte expositiva es:

Declarar el desistimiento de la solicitud efectuada por la mercantil C.P.F. Wagen Machine, S.L., con fecha 23 de abril de 2012, de clasificación como Restaurante del establecimiento denominado "La Posada", al no haber aportado la documentación preceptiva, en virtud de lo establecido en los art.º 42 y 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**14049 Edicto por el que se notifica resolución de declaración de desistimiento del establecimiento de restauración denominado "Cero 12".**

Por el presente se hace saber a doña Soledad Mellado Cánovas, con N.I.F. 77571341T, titular de un Café-Bar denominado "Cero 12", sito en calle General Ruiz, 3, de Cieza, que por el Director General de Turismo se ha dictado Resolución de Declaración de Desistimiento el 11 de julio de 2012, cuya parte expositiva es:

Declarar el desistimiento de la solicitud efectuada por doña Soledad Mellado Cánovas con fecha 8 de abril de 2012, de clasificación como café-bar del establecimiento denominado "Cero 12", al no haber aportado la documentación preceptiva, en virtud de lo establecido en los art.º 42 y 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**14050 Edicto por el que se notifica resolución de declaración de desistimiento del establecimiento de restauración denominado "La Cueva de la Nécora".**

Por el presente se hace saber a la mercantil La Cueva de la Nécora, S.L., con C.I.F. B73738262, titular de un Café-Bar denominado "La Cueva de la Nécora", sito en calle Victorio, 2, de Murcia, que por el Director General de Turismo se ha dictado Resolución de Declaración de Desistimiento el 11 de julio de 2012, cuya parte expositiva es:

Declarar el desistimiento de la solicitud efectuada por la mercantil La Cueva de la Nécora, S.L., con fecha 30 de marzo de 2012, de clasificación como café-bar del establecimiento denominado "La Cueva de la Nécora", al no haber aportado la documentación preceptiva, en virtud de lo establecido en los art.º 42 y 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**14051 Anuncio de licitación sobre contrato de adquisición de dispositivos para equipos de tomografía computerizada multicorte.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
  - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
  - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
  - 4) Teléfono: 968 28 80 35
  - 5) Telefax: 968 28 84 24
  - 6) Correo electrónico:
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100368670/12/PA

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de dispositivos para equipos de tomografía computerizada multicorte.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Servicios de Radiología del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" y Hospital General Universitario "Morales Meseguer".
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 60 puntos; oferta técnica, 40 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:**

140.000,00 €.

5. presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 140.000,00 €. Importe total: 154.000,00 €.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios referido al ámbito de actividades objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios, con un volumen medio anual mínimo equivalente al precio del contrato.

Solvencia financiera: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Entre ellos deberán figurar algunos que hagan referencia a suministros similares al objeto del contrato.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguientes.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: ESPINARDO (MURCIA) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. Apertura de Ofertas.**

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

**10. Gastos de Publicidad:** Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de septiembre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **14052 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 191/2012.**

Por el presente, se hace saber a Juan Antonio Bayona Ortega, cuyo último domicilio conocido es C/ Luis de Góngora, n.º 34, 30180 Bullas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 191/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Artículo 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (BORM 12-11-97).

Estando calificado en la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, Art. 46.3.a), sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (BORM 12-11-97), como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres cts.), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **14053 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 203/2012.**

Por el presente, se hace saber a María Molina Liza, cuyo último domicilio conocido es Carretera de la Silla, n.º 75 Bajo, 30820 Alcantarilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 203/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 9, 10; Capítulo II, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo X, apartados 1, 2 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 8.8 del R. D. 1137/1984 de 28 de marzo (BOE 19-06-84), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, modificado por el R. D. 285/1999 de 22 de febrero (BOE 23-02-99).

Artículos 14 y 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 7.1) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados, 1.º y 4.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14054 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 215/2012.**

Por el presente, se hace saber a Avelino Jordán Carrasco, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Gertrudis, n.º 75 - 3.º, 30530 Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, propuesta de resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 215/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permite fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **14055 Notificación de resolución de expediente sancionador 66/2012.**

Por el presente, se hace saber a Rosmery Paz Sosa, cuyo último domicilio conocido es C/ Ramón y Cajal, n.º 17 - 2.º C, 30620 Fortuna, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 66/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **14056 Notificación de resolución de expediente sancionador 96/2012.**

Por el presente, se hace saber a El Moukhtar El Allame Mnaovar, cuyo último domicilio conocido es Avda. Tito Didio, Km 2,4, 30392 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 96/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **14057 Notificación de resolución de expediente sancionador 121/2012.**

Por el presente, se hace saber a Antonio López García, cuyo último domicilio conocido es Avda. Martínez Campos, n.º 96, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 121/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Carece de carteles en los que se indique la prohibición de fumar y permite fumar dentro del establecimiento, existiendo colillas en ceniceros y suelo.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u), 7.x) y Disposición Adicional Tercera de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado el cargo primero en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005), como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 600 € (seiscientos €).

Los demás cargos se encuentran calificados en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **14058 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

#### Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D. Abdelhalil El Hafiane	C/ Bartolomé Ruiz N.º 14	Lo Ferro -Torre Pacheco/Murcia C.P. 30709	58/2009	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª Marisol Herrera	C/ San Marcos, n.º 8, 4.º IZDA.	Murcia C.P. 30002	1858/2007	Resolución de Suspensión de Visitas

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Sanidad y Política Social

#### 14059 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

#### Anexo A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2009-11223	JOSEFA VICENTE MARTINEZ	74420199L	ALHAMA DE MURCIA	18/01/2012
0170-2011-9145	AURORA GARCIA NUÑEZ	10295535E	MURCIA	02/04/2012
0170-2011-8498	MARIA ANTONIA CARREÑO LOPEZ	74418233P	CEHEGIN	02/04/2012
0170-2011-380	MARIA MOYA CORBALAN	36463476N	CEHEGIN	09/04/2012
0170-2009-4077	FLORENTINA PARDO CUADRADO	22300389A	EL PALMAR	09/04/2012
0170-2009-3106	MONTserrat TERESA GONZALEZ FERNANDEZ	08810572P	MURCIA	09/04/2012
0170-2009-15978	MATEO FERNANDEZ CRESPO	22785391G	LOS DOLORES	09/04/2012
0170-2008-8157	ELVIRA GUILLEN GABALDON	22359102C	CIEZA	09/04/2012
0170-2008-4488	MARIA LUISA ESCUDERO CONESA	22912098G	SAN JAVIER	09/04/2012
0170-2008-16127	JOSE MOÑO GARCIA	77500701Q	LOS RAMOS	09/04/2012
0170-2007-16517	JOSE MESEGUER MADRID	22788234H	SANTIAGO DE LA RIBERA	09/04/2012
0170-2007-14236	CARIDAD MOLINA ARMERO	22972450G	SANTIAGO Y ZARAICHE	09/04/2012
0170-2009-9207	ISABEL SERRANO ARIAS	38357020N	ALHAMA DE MURCIA	09/04/2012
0170-2008-12664	ANTONIO CANO LINARES	22223526Y	ABARAN	09/04/2012
0170-2008-8305	ISABEL CANO LOPEZ	24280142P	EL PALMAR	09/04/2012
0170-2011-7920	MATILDE ESCUDERO JIMENEZ	22809961X	LOS ALCAZARES	09/04/2012
0170-2010-10895	MARIA DE LA PAZ CALVENTUS ZAPALANA	23189494C	LORCA	09/04/2012
0170-2009-11348	MANUEL BORGÑOZ MARTINEZ	23190034P	LORCA	09/04/2012
0170-2010-11514	LUIS MURCIA GUILLEN	22268239F	SANTIAGO EL MAYOR	09/04/2012
0170-2008-12775	ASUNCION LOPEZ FERNANDEZ	22301209H	MURCIA	09/04/2012
0170-2007-16604	MARIA DOLORES LOZANO LOZANO	22252991P	ABANILLA	09/04/2012
0170-2007-6344	ANTONIO GARCIA MORENO	00271648H	CAMPOS DEL RIO	09/04/2012
0170-2010-5748	JOSE VERA LIZA	22197255R	LOS GARRES	11/04/2012
0170-2007-10354	ANTONIA GARCIA ABENZA	22277390G	CAMPOS DEL RIO	09/04/2012
0170-2011-5628	FRANCISCA CASTEJON ROS	22855434N	TORRE PACHECO	11/04/2012
0170-2009-2883	DIEGO OLIVA MARTI	22322675W	MOLINA DE SEGURA	11/04/2012
0170-2008-428	ANTONIA LOPEZ RUIZ	22248021Y	ALCANTARILLA	11/04/2012
0170-2011-8856	PILAR ESPIN FERNANDEZ	74430578W	ALCANTARILLA	11/04/2012
0170-2011-6350	JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ	23118010C	MAZARRON	11/04/2012
0170-2009-6115	MIGUEL ANGEL LEON CASTAÑARES	51972900F	CALABARDINA Y URBANIZACIONES	11/04/2012
0170-2009-9273	JOSE TEBAR MAESTRE	22923866L	CARTAGENA	11/04/2012
0170-2010-859	JOSE FRUCTUOSO CALDERON	22796706A	CARTAGENA	11/04/2012
0170-2011-4579	MANUELA SALMERON VILLALBA	22271196C	CIEZA	11/04/2012
0170-2009-67	MATILDE SANCHEZ LOPEZ	22213885W	SANTIAGO DE LA RIBERA	11/04/2012
0170-2007-8817	JUAN JOSE LPEZ RUIZ	22155062J	SAN JAVIER	11/04/2012
0170-2009-1832	SALVADOR MOLINA GARCIA	22796901Z	LA UNION	11/04/2012
0170-2011-2240	VICTORIANO MARTINEZ MADRID	74352206Z	TORRE PACHECO	11/04/2012
0170-2010-14907	MARIA CARMEN PARRA MOLINA	74284787P	BLANCA	11/04/2012
0170-2007-3677	JUAN ESCUDERO REDONDO	27483775V	ALGEZARES	11/04/2012
0170-2009-9333	JOAQUINA PEREZ RODRIGO	22150883C	MURCIA	11/04/2012
0170-2010-13643	JUAN LUIS RAFAEL PIO LOPEZ PRECIOSO	22453819T	MURCIA	11/04/2012
0170-2008-4817	MARGARITA MARTINEZ LOPEZ	74256427F	COBATILLAS	11/04/2012



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2011-2310	ISABEL SOTO GUERRERO	22845200J	LOS BARREROS	11/04/2012
0170-2010-13093	ISABEL PEREA ALVARADO	22349134B	BARINAS	11/04/2012
0170-2011-2428	JOSE PAREDES GARCIA	22860941E	LAS PALAS	11/04/2012
0170-2010-14958	FRANCISCA RAJA MARTINEZ	22869114F	ROLDAN	11/04/2012
0170-2009-13971	EUGENIA CALERO HUERTOS	22849089S	CARTAGENA	11/04/2012
0170-2010-9357	DOLORES MARTINEZ MARTINEZ	22938586L	CARTAGENA	11/04/2012
0170-2011-6038	ENCARNACION GARCIA LOPEZ	22302574A	EL PUNTAL	11/04/2012
0170-2007-2081	MARIA DOLORES NAVARRO MARTINEZ	23166149C	MORATALLA	11/04/2012
0170-2010-7961	FLORENTINA SARAVIA MARTINEZ	22218840N	MURCIA	13/04/2012
0170-2007-4893	ADELAIDA GARRIDO RODRIGUEZ	22873933L	LA UNION	13/04/2012
0170-2011-5718	ELISEO CANO MONTOYA	38518029K	LLANO DE BRUJAS	13/04/2012
0170-2010-8469	ASUNCION GARCIA GARCIA	22400712T	CEHEGIN	13/04/2012
0170-2011-1677	ANTONIA HERNANDEZ ROBLES	74296025E	BENIEL	13/04/2012
0170-2008-1675	JUANA GIMENEZ GONZALEZ	22370406P	TORRES DE COTILLAS	13/04/2012
0170-2008-2984	ARACELI MONTALBAN RUBIO	14114667G	ABANILLA	13/04/2012
0170-2008-14617	CARMEN BARRANCOS ROS	22195333B	SANGONERA LA VERDE	13/04/2012
0170-2007-14317	MARIA CINTA MARTI BRULL	78577929Q	LORCA	13/04/2012
0170-2008-8960	FERNANDO MOLINA ALCARAZ	22170236F	MURCIA	13/04/2012
0170-2008-14030	ANGELA LOPEZ VIVANCOS	74419239W	MAZARRON	13/04/2012
0170-2009-14483	ISABEL MARTINEZ ORTUÑO	22410677Y	MURCIA	13/04/2012
0170-2010-1944	PURIFICACION SALMERON PALAZON	22441109D	MURCIA	16/04/2012
0170-2010-11511	BALTASARA MOLINILLO LILLO	51347167N	SAN JAVIER	17/04/2012
0170-2010-2317	MARIANA MANZANO GUIRAO	22474987P	ALCANTARILLA	17/04/2012
0170-2009-4381	MARIA FRANCISCA CABRERIZO CARPIO	26074849W	ALHAMA DE MURCIA	17/04/2012
0170-2009-7671	JUAN JOSE DE GEA SANCHEZ	23127899L	CEHEGIN	17/04/2012
0170-2010-6431	JUAN JOSE PEREZ MORENO	52816338N	FENAZAR	17/04/2012
0170-2010-3748	MARIA SANCHEZ FAURA	22261674C	PLIEGO	17/04/2012
0170-2009-9867	JOSE ANTONIO SORIANO MARTINEZ	22247633D	MULA	20/04/2012
0170-2008-11975	CANDELARIA TOMAS ORTEGA	22380099H	SANTIAGO Y ZARAICHE	20/04/2012
0170-2008-17465	FRANCISCA FERNANDEZ ALARCON	74265575R	PUENTE TOCINOS	20/04/2012
0170-2011-869	PEDRO AMADOR AMADOR	22328996K	CIEZA	20/04/2012
0170-2009-8049	MERCEDES PIQUER OLMOS	22160439P	MURCIA	20/04/2012
0170-2007-14236	CARIDAD MOLINA ARMERO	22972450G	SANTIAGO Y ZARAICHE	20/04/2012
0170-2007-14240	ENGRACIA VILLANUEVA CASCALES	22262876A	SANTOMERA	20/04/2012
0170-2008-17599	MARIA PEREZ CLEMENTE	74437961W	AGUILAS	20/04/2012
0170-2008-8606	DIONISIA MARTINEZ ALBADALEJO	22799427X	CARTAGENA	20/04/2012
0170-2009-5226	PAZ MARTINEZ TERUEL	74263309N	LA RAYA	20/04/2012
0170-2008-773	PILAR CASTAÑO RAMON	22221538L	ABARAN	20/04/2012
0170-2008-3609	REMEDIOS ALACID BELDA	74282331J	FORTUNA	20/04/2012
0170-2010-12794	ANTONIO DEL AMOR ALCARAZ	22190390J	MULA	20/04/2012
0170-2010-5638	JOSE ABENZA ALMEIDA	22254415Y	CAMPOS DEL RIO	20/04/2012
0170-2007-9043	MARIA DE LA CRUZ CANO GONZALEZ	22810959L	CARTAGENA	24/04/2012
0170-2008-14377	ROSALIA CABEZOS GOMARIZ	22813364D	PERIN	24/04/2012
0170-2010-6250	CONCEPCION RICO NAVARRO	74322472L	YECLA	24/04/2012
0170-2009-5666	EL MATTI EL OUALIDI	X3341792F	AGUILAS	24/04/2012
0170-2008-1115	ENCARNACION GARCIA GIL	74277129D	ALCANTARILLA	24/04/2012
0170-2009-1793	MARIA VALERO MARTINEZ	22811994L	CARTAGENA	24/04/2012
0170-2010-1746	CATALINA GOMEZ VERA	22890080C	MADRID	24/04/2012
0170-2010-11857	JOSEFA GOMARIZ PEREZ	74293142Z	ARCHENA	24/04/2012
0170-2008-5487	ENCARNACION PALOMARES SOLER	74292113C	CORVERA	24/04/2012
0170-2009-11378	MARGARITA GRACIA GUILLEN	22822161C	SAN PEDRO DEL PINATAR	24/04/2012
0170-2007-2827	CATALINA MARIA LEON CASASNOVAS	22787803R	CARTAGENA	25/04/2012
0170-2008-1444	FERNANDO MUÑOZ MENDEZ	23116423C	CARTAGENA	25/04/2012
0170-2007-12225	JOSEFA MELGARES CITOLER	22267711P	CIEZA	25/04/2012
0170-2007-14353	ANTONIA ROA REINA	22808564Q	SANTIAGO DE LA RIBERA	25/04/2012
0170-2010-4082	IRENE BENEDICTO CEREZUELA	22872670K	CARTAGENA	25/04/2012
0170-2009-13384	CARMEN FERNANDEZ LAGO	10408000V	ALJUCER	25/04/2012
0170-2008-17799	ISABEL CANO FERNANDEZ	74271389L	RINCON DE BENISCORNIA	25/04/2012
0170-2011-8446	ANTONIA ESPERANZA EGEA LOPEZ	22476004J	CALASPARRA	25/04/2012
0170-2008-10491	DOLORES CARRASCOSA REYES	22795101P	LA ALJORRA	25/04/2012
0170-2010-9674	BARTOLOME MARIN NAVARRO	22795813F	LLANO DEL BEAL	25/04/2012
0170-2010-12861	GENEROSA BERNARD SOLANS	18138208V	SAN JAVIER	25/04/2012
0170-2011-4892	JUAN ANTONIO LOPEZ ALONSO	22458173F	YECLA	25/04/2012
0170-2010-4058	ALFONSO PALAO TRUCO	01270630H	SAN PEDRO DEL PINATAR	25/04/2012



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2008-16945	MARAVILLAS IBERNON MARTINEZ	52812386Q	CEHEGIN	25/04/2012
0170-2009-7560	CARMEN CORDOBA BASTIDA	22217344B	RINCON DE SECA	25/04/2012
0170-2010-4117	JUAN GIL CARMONA	74427195T	CALASPARRA	25/04/2012
0170-2007-2678	TRINIDAD ESPIN HIDALGO	27429222C	ESPARRAGAL	25/04/2012
0170-2010-15229	JUANA MELGAREJO CARRILLO	22481218Y	LA ÑORA	25/04/2012
0170-2009-9257	ISABEL ABRIL FERNANDEZ	74411228H	CEHEGIN	25/04/2012
0170-2007-15402	PASCUAL RAMIREZ RAMIREZ	22252286Q	ABANILLA	25/04/2012
0170-2011-2096	MARIA DEL CARMEN CANOVAS MARIN	22852449V	TORRE PACHECO	25/04/2012
0170-2011-8355	FRANCISCO ZAPATA ALMADRO	22304255M	CAMPOS DEL RIO	25/04/2012
0170-2010-4995	CATALINA MARTINEZ GARRE	22872471Y	CARTAGENA	27/04/2012
0170-2009-4042	MARIA ELENA BEVIAR CANO	27461762S	MURCIA	27/04/2012
0170-2010-5163	CARMEN PEREZ GARCIA	38365605H	PUERTO LUMBRERAS	27/04/2012
0170-2008-16044	JOSEFA MORENO MUÑOZ	74400821F	ALHAMA DE MURCIA	27/04/2012
0170-2007-583	PEDRO CANO ABELLAN	22271685A	ALGUAZAS	27/04/2012
0170-2009-2448	PAUL MONTIEL CARBONEL	22271685A	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	27/04/2012
0170-2009-11223	LUISA CASAU ABELLAN	22777006Z	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	27/04/2012
0170-2008-10108	ALFREDO ALCARAZ EGEA	21865232Y	MURCIA	27/04/2012
0170-2011-4005	EUSEBIA CAMPOS SERNA	22213263R	MURCIA	27/04/2012
0170-2010-4871	DANIEL AYUSO SOBRINO	34834068Q	MURCIA	30/04/2012
0170-2009-9205	JOSEFA HERRERA PEREZ	23198113Z	ALHAMA DE MURCIA	30/04/2012
0170-2010-15092	DIEGO SANCHEZ JIMENEZ	74402007C	PUERTO LUMBRERAS	30/04/2012
0170-2010-10972	ISABEL SANES PAGAN	22801027T	PORTMAN	30/04/2012
0170-2010-1511	JOSEFA GOMARIZ LOZANO	74293221R	MOLINA DE SEGURA	30/04/2012
0170-2010-5045	JOSE VIVANCOS ZAMORA	23130975J	MAZARRON	30/04/2012
0170-2010-4975	FRANCISCA PAGAN TELLEZ	23127411Z	CAÑADA DEL GALLEGO	30/04/2012
0170-2009-10564	HUERTAS GARCIA LOPEZ	23124474K	AGUILAS	30/04/2012
0170-2010-6286	DOLORES MENDOZA HERNANDEZ	22876718K	LOMAS DEL ALBUJON	30/04/2012
0170-2011-1110	JOSE ANTONINOS GOMEZ	22195122F	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	30/04/2012
0170-2011-325	JOSE ZAMORA MARTINEZ	74422977Z	TOTANA	30/04/2012
0170-2010-5274	AGUSTINA PONCE MOYA	23222996B	LA HOYA	30/04/2012
0170-2009-15161	JOSEFA GARCIA MARTINEZ	22908038S	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2010-5251	ELOISA MAESTRE MECA	22819114D	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2010-4408	LUIS TORRES CALLEJA	12154681D	MURCIA	30/04/2012
0170-2010-14614	JOSE MATAS PEREZ	22304770Z	MURCIA	30/04/2012
0170-2008-5170	MIGUEL SANCHEZ RAJA	22891475N	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2007-1694	MANUELA MORENO MARTIN	22388799R	SANTIAGO EL MAYOR	30/04/2012
0170-2010-679	MARIA DOLORES CAMPUZANO CARRASCO	74334104J	ARCHENA	30/04/2012
0170-2010-5477	MAGDALENA GARCIA CORBALAN	74399863S	CEHEGIN	30/04/2012
0170-2010-5017	MARIA DE LOS ANGELES LUNA LEDESMA	49277757G	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2008-14238	CARDAD ARROYO GARCIA	22920170A	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2010-5390	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ GARCIA	22876308W	MURCIA	30/04/2012
0170-2010-6765	JOSE CASTILLO JIMENEZ	22826093L	CARTAGENA	30/04/2012
017-2010-6270	RITA SANCHEZ SANCHEZ	22387687Q	AGUILAS	30/04/2012
0170-2010-5170	ISABEL TEVAR MARTINEZ	22949190C	TORRE PACHECO	30/04/2012
0170-2010-5992	ALBA CORDOBA FERNANDEZ	17470307J	TORRE PACHECO	30/04/2012
0170-2009-12648	CARMEN CANOVAS INIESTA	22810406H	TORRE PACHECO	30/04/2012
0170-2007-1159	LUIS GOMEZ MADRID	22882874J	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2007-1158	MARIA DOLORES HURTADO DE LA TORRE	22856147N	CARTAGENA	30/04/2012
0170-2010-12545	JOSE CAMPILLO CORDOBA	22304324M	MURCIA	30/04/2012
0170-2010-6037	PASCUAL SANCHEZ MARTINEZ	74320591R	CIEZA	30/04/2012
0170-2010-8829	PILAR NARVAEZ FERNANDEZ	22154642F	BENIAJAN	30/04/2012
0170-2010-6502	ENCARNACION GONZALEZ MANRIQUE	74263481T	EL SISCAR	30/04/2012
0170-2010-2558	CONCEPCION LARIOS MANZANARES	23100707J	LORCA	30/04/2012
0170-2007-15689	ANTONIA JULIA CANO	22395731X	CIEZA	30/04/2012
0170-2009-11364	EMMA MARIA SANZ GAMEZ	34801857M	MURCIA	30/04/2012
0170-2010-7020	PABLO MARTINEZ FERNANDEZ	22298874Y	EL PALMAR	30/04/2012
0170-2009-14571	CARMEN LUCAS LUCAS	22427677D	SANGONERA LA SECA	30/04/2012
0170-2010-3830	SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ	23134844H	MORATALLA	30/04/2012
0170-2011-1344	JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ	52811793K	MORATALLA	30/04/2012
0170-2007-16035	CARMEN MONDEJAR SERNA	27445798J	CEUTI	30/04/2012
0170-2010-4447	JUAN JOSE CANO MOLINA	22344231F	BLANCA	30/04/2012
0170-2008-8021	DOLORES GARCIA ROJO	22162524T	MURCIA	02/05/2012
0170-2010-2351	PURIFICACION SANCHEZ MARIN	22155056F	MURCIA	02/05/2012
0170-2009-8129	SANTIAGO RICARDO CASTELLAR ABLANEDO	15245822L	TORREVIEJA	02/05/2012



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2009-13520	JESUS ELIAS CARRILLO DIAZ	22903803N	LOS BARREROS	02/05/2012
0170-2011-6658	VICTORIA MARTINEZ CORTIJOS	22424833V	MOLINA DE SEGURA	02/05/2012
0170-2009-8648	ALFONSO CORREAS GARCIA	23247229W	LORCA	02/05/2012
0170-2009-2595	CARMEN GIMENEZ CASALES	22931382Z	LA ALJORRA	02/05/2012
0170-2011-119	MARIA SANCHEZ HERNANDEZ	22256193J	JAVALI VIEJO	02/05/2012
0170-2009-8336	ANA MARIA YUSTE ORTIZ	22962016N	CARTAGENA	02/05/2012
0170-2007-6315	ALICIA GIL CAMPOY	22152105T	MURCIA	02/05/2012
0170-2008-4653	FRANCISCO JOSE JUAN SOLANA	23061882N	SANTIAGO DE LA RIBERA	02/05/2012
0170-2010-11018	SEBASTIAN SANCHEZ SANCHEZ	23119473B	MAZARRON	02/05/2012
0170-2010-1475	ANTONIO GARCIA CARRASCO	22173760N	MURCIA	02/05/2012
0170-2010-5700	EMILIA MORENO MORENO	23227895B	LORCA	02/05/2012
0170-2009-15278	PEDRO VALERO GUILLEN	22786328K	CARTAGENA	02/05/2012
0170-2007-16556	JUANA GUIRAO GUIRAO	22165914D	MURCIA	02/05/2012
0170-2008-1762	ENRIQUE ORTIZ LOPEZ	27467392X	LA ÑORA	02/05/2012
0170-2009-13469	FRANCISCA GARCIA GARCIA	74353779T	BALSAPINTADA	02/05/2012
0170-2011-7777	AGUSTINA MAYORDOMO MARTINEZ	22941165E	CARTAGENA	02/05/2012
0170-2011-1656	BARTOLOME MARTINEZ SOLANO	22816239D	ESTRECHO DE FUENTE ALAMO	02/05/2012
0170-2011-7731	DOLORES BAEZA TORRANO	22225956K	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	02/05/2012
0170-2011-9564	ENCARNACION GONZALEZ CHICANO	22412037D	SANGONERA LA SECA	03/05/2012
0170-2011-1078	FRANCISCO GARCIA ORTEGA	22202079H	CABEZO DE TORRES	03/05/2012
0170-2008-2081	JOSE ALCARAZ PEREZ DE LOS COBOS	22270875K	CIEZA	03/05/2012
0170-2011-8321	MARIA DOLORES GARCIA PARRA	23273333R	AGUILAS	03/05/2012
0170-2007-2218	MARIA RAMOS AROCA	22332199G	CIEZA	08/05/2012
0170-2007-10097	ANTONIO MARIA CORRAL FERNANDEZ	26390223T	POZO ESTRECHO	08/05/2012
0170-2008-6613	JOSE MARTINEZ DOLERA	22259220G	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	08/05/2012
0170-2009-2148	INES LOPEZ GARCIA	74400050H	CALASPARRA	08/05/2012
0170-2010-3830	SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ	23134844H	MORATALLA	08/05/2012
0170-2009-222	JOSEFA ROBLES TAMAYO	37961776T	ALCANTARILLA	08/05/2012
0170-2009-3761	CATALINA MUNUERA PLAZA	22453989D	ALCANTARILLA	08/05/2012
0170-2009-6034	DOLORES LOZANO GOMEZ	23166753A	MORATALLA	08/05/2012
0170-2009-1239	ANTONIA SAEZ LOPEZ	22793679N	CARTAGENA	08/05/2012
0170-2009-7251	MODESTO PARDO NOGUERA	74250502Q	TORREAGÜERA	08/05/2012
0170-2008-1515	JUANA MARIA CASTEJON PEREZ	22890822A	SAN JAVIER	09/05/2012
0170-2007-3472	JOSEFA GONZALEZ CERVANTES	22248541C	YECHAR	09/05/2012
0170-2008-7256	ANTONIA MARTINEZ ROMAN	23620898J	MURCIA	09/05/2012
0170-2007-8902	ANTONIA LOPEZ MIRETE	22296838V	EL ESPARRAGAL	09/05/2012
0170-2010-5001	JOSE MARIA MARIN CERVERA	22267628V	CIEZA	09/05/2012
0170-2009-9585	BADIAA ZARIOUH	X1206287Y	MOLINA DE SEGURA	09/05/2012
0170-2007-4612	ANA MARIA HERNANDEZ GARCIA	74352679G	LA UNION	09/05/2012
0170-2008-14773	RAFAEL DIAZ DIAZ	25111753P	LOS RAMOS	09/05/2012
0170-2009-6034	DOLORES LOZANO GOMEZ	23166753A	MORATALLA	10/05/2012
0170-2011-11065	JOSE ROCA PEREZ	22827330Z	CARTAGENA	10/05/2012
0170-2011-6967	JOSE VILLA ANGOSTO	74331980M	CIEZA	10/05/2012
0170-2011-11064	ANDRES GARCIA VERA	22973059S	CARTAGENA	10/05/2012
0170-2011-9770	CAYETANO GARCIA LOPEZ	22830743T	CARTAGENA	10/05/2012
0170-2008-15522	TOMASA CONESA ROMERO	29057122A	MOLINA DE SEGURA	10/05/2012
0170-2009-1294	ANTONIO GONZALEZ NICOLAS	22186407D	ALGUAZAS	10/05/2012
0170-2011-11453	LUCIA BERNAL GARCIA	22830767R	PERIN	10/05/2012
0170-2008-14377	ROSALIA CABEZOS GOMARIZ	22813364D	PERIN	10/05/2012
0170-2010-7882	NOURA CHERKI HOSRI	X5675683L	CAÑADA HERMOSA	10/05/2012
0170-2010-14258	DOLORES GUILLEN TORRES	22856542Q	LOS ALCAZARES	10/05/2012
0170-2012-654	ANTONIO SANCHEZ ANDRES	37856997D	LOS ALCAZARES	10/05/2012
0170-2008-9202	MARIA CARMEN GONZALEZ NAVARRO	22963437F	EL MIRADOR	10/05/2012
0170-2011-2290	CARMELO MARTIN SANCHEZ	00111866V	MANGA DEL MAR MENOR	10/05/2012
0170-2010-11534	ANA CONESA MARTINEZ	22884638Y	TORRECIEGA	10/05/2012
0170-2010-7430	FRANCISCA MARTINEZ CONTRERAS	22789218J	CARTAGENA	10/05/2012
0170-2011-3990	ANA MARIA LOPEZ PARRAGA	22415631S	ERA ALTA	10/05/2012
0170-2011-8816	ANTONIA SANTIAGO CORTES	23222984E	LORCA	10/05/2012
0170-2009-13006	SONIA NICOLAS GARCIA	34804498R	MOLINA DE SEGURA	10/05/2012
0170-2007-3703	MICHAELA VICENTE BUITRAGO	27467090F	YECHAR	10/05/2012
0170-2010-10086	ANTONIO MORENO SANCHEZ	74148413R	ORIHUELA	10/05/2012
0170-2008-6613	JOSE MARTINEZ DOLERA	22259220G	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	10/05/2012
0170-2011-11358	EMILIA GOMEZ PEREZ	22167895N	JAVALI VIEJO	10/05/2012
0170-2009-13520	JESUS ELIAS CARRILLO DIAZ	22903803N	LOS BARREROS	10/05/2012



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2010-12075	MARIA ANGELES BUGALLO PENAS	22878873Z	SANTO ANGEL	10/05/2012
0170-2007-1034	MIGUEL SOTO PEREZ	22836638F	CARTAGENA	10/05/2012
0170-2011-10400	REMEDIOS HERNANDEZ LOPEZ	23152402G	SANTO ANGEL	10/05/2012
0170-2009-7250	ASENSIO NAVARRO MORENO	74276941M	ESPINARDO	10/05/2012
0170-2011-11163	JOSEFA SUAREZ GOMEZ	32466307J	PERIN	10/05/2012
0170-2012-1120	DANIEL MORALES MARTINEZ	22258006D	BENIEL	10/05/2012
0170-2011-6063	MARIA BELEN UBAGO COSSIO	45291107J	CARTAGENA	10/05/2012
0170-2009-8786	JOSE ALEMAN RUIZ	45259203X	SANTO ANGEL	10/05/2012
0170-2011-10128	VALENTINA SOLANO PEREZ	22783989M	CARTAGENA	10/05/2012
0170-2011-10754	JOSEFA ANDREU GONZALEZ	22894180A	CARTAGENA	10/05/2012
0170-2009-8339	MANUEL GONZALEZ SANCHEZ	27773432N	CARTAGENA	10/05/2012
0170-2009-10530	M. LUISA GONZALEZ RUIZ	00361546D	SANTIAGO DE LA RIBERA	10/05/2012
0170-2011-10148	JUAN PARAJON PEZON	10340213B	TORRE PACHECO	10/05/2012
0170-2011-9620	MARIA ROCAMORA ALONSO	74267615V	ABANILLA	10/05/2012
0170-2007-14718	ENCARNACION PEREZ HERNANDEZ	22419342T	PUENTE TOCINOS	10/05/2012
0170-2012-1168	JOSEFA NAVARRO GALLEG0	39807705H	AGUILAS	10/05/2012
0170-2009-14483	ISABEL MARTINEZ ORTUÑO	22410677Y	MURCIA	10/05/2012
0170-2011-2588	JUANA CORBALAN RODRIGUEZ	22319074N	MURCIA	10/05/2012
0170-2008-8199	ENCARNACION GARCIA GARCIA	74255955H	CAÑADAS DE SAN PEDRO	10/05/2012
0170-2011-2960	ANTONIA PEÑARANDA PEREZ	74264034R	CABEZO DE TORRES	14/05/2012
0170-2009-9472	FATIMA LAATAMNI	X7542622W	MOLINA DE SEGURA	14/05/2012
0170-2011-8660	JUAN YEPES GUARDIOLA	01109622X	CIEZA	14/05/2012
0170-2011-4309	MARIA DEL MAR PIÑERO LOZANO	23062806Q	LOS BARREROS	14/05/2012
0170-2011-1467	RUFINO HURTADO ASENSIO	22327787P	LORQUI	14/05/2012
0170-2010-11595	ANTONIO RUIZ MARTINEZ	23068862T	SANTO ANGEL	15/05/2012
017-2008-1893	JOSEFA SATUE GARCIA	22161923C	MURCIA	15/05/2012
0170-2007-5910	CONSOLACION SANCHEZ GARCIA	74306096L	LA ÑORA	15/05/2012
0170-2011-8173	JOSE CASTILLO RUIZ	22345450F	ALCANTARILLA	15/05/2012
0170-2010-3424	ANTONIA CASTILL LOPEZ	22161642S	MURCIA	15/05/2012
0170-2008-15325	CARMEN RUIZ GOMEZ	04867556C	MURCIA	15/05/2012
0170-2011-6185	FRANCISCO MARTINEZ LISON	22357938Y	MURCIA	15/05/2012
0170-2007-2721	ISABEL LOPEZ ORTEGA	29066213D	CEUTI	15/05/2012
0170-2008-5765	MARIA GAZQUEZ DIA	74402095Q	PUERTO LUMBRERAS	15/05/2012
0170-2007-15410	AURORA PAGAN MENARGUEZ	22385321L	ALCANTARILLA	15/05/2012
0170-2007-6697	EMILIA MAHUGO RANGEL	75526030X	LOS ALCAZARES	15/05/2012
0170-2011-1820	ANDRES GOMARIZ SORO	22184234K	FENAZAR	16/05/2012
0170-2010-12793	ADORACION MENDOZA ROSALES	22959148L	CARTAGENA	16/05/2012
0170-2010-6221	ANTONIA GUIRADO EGEA	22288869Y	BULLAS	16/05/2012
0170-2011-4922	CRISTOBAL MARTINEZ MARTINEZ	74415115H	CEHEGIN	16/05/2012
0170-2008-12425	ANTONIA MARIN SANCHEZ	50273258L	CIEZA	16/05/2012
0170-2008-5080	SALVADOR LOZANO CUTILLAS	22266136C	FORTUNA	16/05/2012
0170-2010-6915	EULALIA JUSTINA SANCHEZ RUBIO	23089301S	TOTANA	16/05/2012
0170-2008-12080	ANTONIO SANCHEZ NICOLAS	22305088X	SAN GINES	16/05/2012
0170-2011-10340	ROSALIA FRAGO ARANDA	17315522H	MURCIA	16/05/2012
0170-2010-5177	MARIA SANCHEZ LOPEZ	23139191H	TOTANA	16/05/2012
0170-2010-12238	JOSEFA MORENO GARCIA	22860862N	LOS ALMAGROS	16/05/2012
0170-2008-14860	PEDRO MERINO MARTINEZ	22363301X	MURCIA	16/05/2012
0170-2008-6912	ENCARNACION HERNANDEZ PARRA	22419347M	JAVALI NUEVO	16/05/2012
0170-2010-12136	PILAR PEDREÑO PEDREÑO	22906216X	CARTAGENA	16/05/2012
0170-2010-13172	JUAN MARIN PIVIDAL	23074413P	ALHAMA DE MURCIA	16/05/2012
0170-2010-1238	ANTONIA ROBLES ESPINOSA	22369490N	ALQUERIAS	16/05/2012
0170-2010-6369	JOSEFA RUIZ NAVARRO	22927808M	TALLANTE	16/05/2012
0170-2010-6947	ROSALIA MARTINEZ BERNAL	22874584A	MIRANDA	16/05/2012
0170-2008-1786	DOLORES RIQUELME PARDO	22200375Q	MURCIA	16/05/2012
0170-2010-13711	JOSEFA PALAZON MARTINEZ	74317157V	MOLINA DE SEGURA	16/05/2012
0170-2010-12437	ENCARNACION GUERRERO RAMIREZ	22443417V	ALJUCER	16/05/2012
0170-2010-10606	BLAS TOMAS MIÑARRO	23067659Q	LORCA	16/05/2012
0170-2008-2725	ENCARNACION LOPEZ LOPEZ	22390296A	EL PALMAR	16/05/2012
0170-2010-887	MARIA DOLORES MUÑOZ MARTINEZ	23244928R	LORCA	16/05/2012
0170-2009-11839	CATALINA PASCUAL GONZALEZ	23191329S	LORCA	16/05/2012
0170-2008-8365	FRANCISCO CARRES GONZALEZ	22363492V	SANTOMERA	16/05/2012
0170-2010-12886	MANUEL COLL COLL	22291282G	BENIEL	16/05/2012
0170-2008-17230	CARMEN OLMOS MARCOS	X0352882Q	MURCIA	16/05/2012
0170-2011-8887	MIGUEL MARTINEZ GARCIA	74275734V	SANGONERA LA SECA	16/05/2012



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2011-3291	JOSE LORCA CAMPOY	22184257K	MOLINA DE SEGURA	21/05/2012
0170-2012-44	PALOMA CHELMO MOLINA	48402793Y	MURCIA	21/05/2012
0170-2008-5095	ALFONSO JIMENEZ JIMENEZ	22360667K	BULLAS	21/05/2012
0170-2007-15312	ANTONIO BERMUDEZ SANCHEZ	74429705A	MORATALLA	21/05/2012
0170-2011-3221	SALVADORA PEDREÑO SAURA	22942324P	JIMENADO	21/05/2012
0170-2009-3603	ANA PERNIAS BRAVO	23129196M	AGUILAS	21/05/2012
0170-2010-2834	ANTONIA CAPARROS VAZQUEZ	22997428G	CARTAGENA	21/05/2012
0170-2007-11667	FRANCISCA BASTIDA BAÑOS	22297339N	ALCANTARILLA	21/05/2012
0170-2007-2088	MARIA DEL PATROCINIO SANCHEZ MENDEZ	23154208Q	LORCA	23/05/2012
0170-2011-4930	MARAVILLAS LLORENTE FERNANDEZ	77601925V	CEHEGIN	25/05/2012
0170-2009-1808	MATEO VIVANCOS GARCIA	74351631Z	PERIN	25/05/2012
0170-2008-6290	ANGELES MOLINA MIRO	27539632F	MURCIA	25/05/2012
0170-2010-11301	DOLORES INIESTA PELLICER	22366334F	MOLINA DE SEGURA	25/05/2012
0170-2009-3781	JOSE TERUEL TERUEL	22368298Q	ALCANTARILLA	25/05/2012
0170-2010-10149	DOLORES GUERRERO MARTINEZ	22316187T	MURCIA	25/05/2012
0170-2010-3010	LUISA ROS MENDOZA	74350473Y	TORRE PACHECO	25/05/2012
0170-2007-3769	JOSE FIGUEIREDO DA ROCHA	X5364537V	CAMPOS DEL RIO	25/05/2012
0170-2011-8778	SACRAMENTOS NAVARRO ELBAL	22843805K	SAN PEDRO DEL PINATAR	25/05/2012
0170-2010-1476	MARIANO LLAMAS ALCAZAR	23194344V	LORCA	25/05/2012
0170-2008-10171	JOSEFA CANOVAS GARCIA	23089375C	MURCIA	25/05/2012
0170-2010-6680	FRANCISCA GIL AVILES	22301379G	LA ÑORA	25/05/2012
0170-2007-12538	JESUS GOMEZ MARTINEZ	22434801A	MOLINA DE SEGURA	28/05/2012
0170-2007-8877	MARIA DOLORES LOPEZ RUBIO	74402429M	PLIEGO	28/05/2012
0170-2008-8782	DOLORES EGEA PEREZ	22918226Z	CARTAGENA	28/05/2012
0170-2008-4709	MARIA SANCHEZ PEREZ	74286544V	MULA	28/05/2012
0170-2008-5834	CARMEN GARCIA ALBURQUERQUE	22177941F	MURCIA	28/05/2012
0170-2010-3861	JOSEFA CORTES MORENO	23983126Z	SAN JUAN DE ALICANTE	28/05/2012
0170-2009-11035	ISABEL MARIN GONZALEZ	23185722C	GAÑUELAS	28/05/2012
0170-2008-13056	ANA GONZALEZ LOPEZ	22352256M	CIEZA	28/05/2012
0170-2009-9033	JULIA PORRO ROQUE	08433598G	DOLORES PACHECO	28/05/2012
0170-2010-2396	MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR DEL PINO	22877249T	CARTAGENA	28/05/2012
0170-2008-1102	JOSE MOLINA MORENO	22189958H	MULA	28/05/2012
0170-2008-2374	MARIA DIAZ FERNANDEZ	23212450E	LORCA	28/05/2012
0170-2010-6892	ANTONIO IZQUIERDO HERNANDEZ	22898923P	LOS DOLORES	30/05/2012
0170-2010-5157	MARIA EUGENIA MARTINEZ ALMARCHA	48394370R	ORILLA DEL AZARBE	30/05/2012
0170-2010-7150	MATILDE GARCIA CARREÑO	22152073Z	MURCIA	30/05/2012
0170-2008-15929	MARIA DOLORES ASENSIO MARTINEZ	74275677Y	ALCANTARILLA	30/05/2012
0170-2008-11224	ANA MARIA LOPEZ FERNANDEZ	22246875X	MULA	30/05/2012
0170-2009-2408	JUAN DE LA OSSA NOGUERAL	74413369C	CEHEGIN	30/05/2012
0170-2008-2057	MARIA FENOLL OLMEDA	22429225Q	FORTUNA	30/05/2012
0170-2009-14738	ASCENSION HEREDIA GONZALEZ	22398713W	MURCIA	30/05/2012
0170-2010-6924	ANA DIAZ LORENZO	27086203T	AGUILAS	30/05/2012
0170-2009-14750	JUAN PIZARRO MARTINEZ	38382772G	CARTAGENA	30/05/2012
0170-2008-11465	PEDRO SANCHEZ VIDAL	22449625S	MOLINA DE SEGURA	30/05/2012
0170-2010-7837	DOMINGO CARRASCO CABRERA	23268692Y	AGUILAS	30/05/2012
0170-2009-3425	FRANCISCA CORBALAN ALIAS	22928088D	MAZARRON	30/05/2012
0170-2010-7078	PABLO ESCOLAR SANCHEZ	22292546A	COBATILLAS	30/05/2012
0170-2010-6616	ANA MARIA ECHEVARRIA ONRAETA	16195666D	MURCIA	30/05/2012
0170-2010-11536	PEDRO PEDREÑO SOTO	22851871Z	TORRECIEGA	30/05/2012
0170-2010-7518	ENCARNACION BELTRAN LOZANO	22807530V	CARTAGENA	30/05/2012
0170-2010-6797	CATALINA GARCIA CASTILLO	52863065A	ARCHENA	30/05/2012
0170-2009-7230	JUANA GARCIA URREA	23118065Y	PUERTO DE MAZARRON	30/05/2012
0170-2010-6710	CARMEN LUZZY ANDREU	22885031P	CARTAGENA	30/05/2012
0170-2010-7250	CARMEN NIETO MARTINEZ	22782857T	CARTAGENA	30/05/2012
0170-2010-6635	RAMON GISBERT DIAZ	22243141W	SANTOMERA	30/05/2012
0170-2010-7247	MARIA GUTIERREZ GARCIA	22833168X	CARTAGENA	30/05/2012
0170-2010-5577	JUAN RUIZ VICTORIA	22810721B	CARTAGENA	30/05/2012
0170-2010-6444	CONSOLACION MUÑOZ ARAGON	23107587Q	AGUILAS	30/05/2012
0170-2010-7093	ANTONIO MIRALLES BELDA	22302057S	FORTUNA	30/05/2012
0170-2008-13311	JOSEFA MARIN GUILLAMON	74293009L	ARCHENA	30/05/2012
0170-2009-11411	ANTONIA SANCHEZ GARNES	22440864V	CORVERA	30/05/2012



En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, pendientes de notificar su resolución correspondiente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**14060 Expediente de liberación de cargas 342/2011.**

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0004081

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 342/2011

Sobre otras materias

De Manuel Ibáñez Sánchez, Encarnación Caballero Rodríguez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Número 91/12

En Murcia a veintitrés de mayo de dos mil doce. La Magistrada doña Ana Bermejo Pérez Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado de Murcia habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por Manuel Sánchez Ibáñez y Encarnación Caballero Rodríguez, asistidos del Letrado don Ángel Manuel Aliaga Ruiz, contra la titular que fue de la carga Isabel de Pineda y González Maldonado, y

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Manuel Sánchez Ibáñez y Encarnación Caballero Rodríguez, asistidos del Letrado Ángel Manuel Aliaga Ruiz contra Isabel de Pineda y González Maldonado, declarada en rebeldía, debo declarar redimido el censo que grava la finca número 6.192, propiedad de la actora, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia; Asimismo ordeno la cancelación de la expresada carga que afecta a la finca propiedad de los demandantes, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese la sentencia a los titulares de las cargas por edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Para la presentación del recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 €, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 3087 0000 00 0342 11, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Así por mi Sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Isabel de Pineda y González Maldonado, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

Murcia, 23 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

**14061 Juicio verbal 1.585/2010.**

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento JVB 1.585/2010 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Wladimir Alejandro Murillo Valarezo y frente a Alfredo Giovanni González Pazmiño se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Seis de Murcia

Sentencia 150/2012

Avenida Juan Carlos I, 59, 4.º dcha. 30100 Murcia

N.I.G. 30030 42 1 2010 0017045

Procedimiento: Juicio Verbal 1.585/2010

De Consorcio de Compensación de Seguros

Contra Wladimir Alejandro Murillo Valarezo, Alfredo Giovanni González Pazmiño

Sentencia n.º 150/2012

En Murcia, a 9 de julio de 2012

El Ilmo. Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Murcia, vistos los autos de juicio verbal, registrados con el número 1.585/2010, promovidos por Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Abogado del Estado contra Wladimir Alejandro Murillo Valarezo, mayor de edad, y Alfredo Giovanni González Pazmiño, mayor de edad, declarados en rebeldía, sobre el que se ejercita la acción de reclamación de cantidad originados en el uso y circulación de vehículos a motor.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Por la representación antedicha se interpuso demanda de juicio verbal ejercitando una acción de reclamación de cantidad originados en el uso y circulación de vehículos a motor, contra Wladimir Alejandro Murillo Valarezo y Alfredo Giovanni González Pazmiño, alegando, en apoyo de sus pretensiones, los hechos y los fundamentos de derecho que consideró de aplicación al caso, y terminó suplicando que se estime la demanda condenando a los demandados solidariamente y sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y artículo 541 de la LEC, a que abonen la cantidad de 4.027,97 euros más los intereses legales y costas de este proceso.

Segundo.- Admitida la demanda, se dio traslado de la misma, con sus documentos y copias, a los demandados, citando a todas las partes a la celebración de vista para que tuviera lugar el 9 de julio de 2012.

El día señalado tuvo lugar la celebración del juicio señalado, no compareciendo los demandados, por lo que fueron declarados en rebeldía en el acto del juicio.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se manifestó lo que a su derecho convino y que consta debidamente registrado en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, con el resultado que obra en autos. Se admitió la prueba propuesta por la parte actora, consistente en el interrogatorio de los demandados y documental por reproducida. Una vez practicadas las pruebas admitidas, se dio por terminada la vista, quedando los autos para sentencia.

Cuarto.- En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Esta sentencia se ha dictado sobre la base de la minuta realizada por la juez en prácticas doña Tomasa Montiel Oliver que es asumida en su integridad por el titular del Juzgado.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el art. 496.2 de la L.E.C. la declaración de rebeldía, no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo en los casos en los que la Ley disponga expresamente lo contrario.

El día 1 de enero de 2006, sobre las 22:35 horas, tuvo lugar un accidente de circulación en la Avenida Primero de Mayo de Murcia consistente en la colisión entre el vehículo marca Ford, modelo Focus, con matrícula 0544-CCX, que carecía de seguro, conducido por Wladimir Alejandro, cuya propiedad es de Alfredo Giovanni con el vehículo marca Ford, Modelo Focus, con matrícula 4631-AJY, propiedad de la mercantil "Hertz de España, S.A." y conducido por Salvador Mari Lizán.

El vehículo conducido por Wladimir Alejandro, circulabas por la Avenida Primero de Mayo procedente de Ronda Sur y en dirección a Ronda de Levante, al llegar a la raqueta de giro existente a la altura de la confluencia con Calle Luis Fontes Pagán, efectuó un cambio de sentido, rebasando su correspondiente semáforo en fase roja, interponiéndose en la trayectoria del vehículo conducido por D. Salvador que circulaba por la Avenida Primero de Mayo procedente de Ronda de Levante y en dirección a Ronda Sur. Por lo que la colisión se produjo al rebasar el semáforo en fase roja por parte de Wladimir, así se ratifica en el atestado n.º 03/06-NA elaborado por la policía Local de Murcia, aportado como doc. n.º 1 de la demanda.

A consecuencia de tal siniestro, se ocasionaron daños materiales en el vehículo con matrícula 4631-DJY por un importe de 3.674,86 euros, así como daños personales a Salvador Mari Lizán, ascendiendo a un importe de 6.253,11 euros.

Dichas cantidades fueron abonadas por la actora a los perjudicados. Una vez realizado el abono, el Consorcio alcanzó un acuerdo con los demandados, consistente en el abono de la cantidad abonada a los perjudicados, los demandados hicieron pagos a cuenta de la deuda mantenida hasta un total de 5.900 euros, desde el 27/12/2006 hasta el 29/09/2009. Quedando la cantidad reclamada en el presente procedimiento pendiente de pago.

El Consorcio de Compensación de Seguros en este proceso ejercita la acción de reclamación de cantidad originados en el uso y circulación de vehículos a motor contra el conductor, causante del accidente, y el propietario en base a lo dispuesto en los artículos 1.3, 30.1 y 32.2 del R.D. 7/2001 y en lo establecido en los artículos 1, 2, 6 y 11 de la L.R.C.S.C.V.M., dirigir su acción contra el conductor y el propietario del vehículo citado.

Segundo.- Acreditado por la documental aportada que el vehículo 0544-CCX circulaba sin seguro, queda por determinar la responsabilidad del conductor de dicho vehículo y la misma resulta justificada teniendo en cuenta por un lado, la documental aportada por la actora, que no ha sido objeto de impugnación, con lo que ello implica a tenor de lo dispuesto en el artículo 326 de la LEC. Por otro, por la incomparecencia de los demandados al acto de la vista habiendo sido solicitado sus interrogatorios, les será de aplicación lo dispuesto en el art. 304 del C.C. en relación con el art. 440 del mismo texto legal.

A lo anterior se ha de añadir el dato objetivo de la existencia de un acuerdo entre el Consorcio y los demandados que implica un reconocimiento de la responsabilidad y que dio lugar a que hasta en un momento determinado fueran pagando las cantidades de las que se hizo cargo el Consorcio.

En base a lo anterior resulta acreditado el hecho del accidente de circulación, la actuación negligente del demandado y que el mismo conducía un vehículo que carecía de seguro.

Por todo lo anterior es procedente la íntegra estimación de la demanda.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 394 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en los juicios declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubieren sido totalmente rechazadas.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

#### **Fallo**

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra Wladimir Alejandro Murillo Valarezo y Alfredo Giovanni González Pazmiño y debo condenar y condeno solidariamente a los demandados que abonen a la actora la cantidad de 4.027,97 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Expídase testimonio para unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación.

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 3097 de Banesto.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Wladimir Alejandro Murillo Valarezo y Alfredo Giovanni González Pazmiño, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que les sirva de notificación en forma.

Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **14062 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 68 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual N.º 68 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Cambio de Alineaciones de terrenos de titularidad privada situados en la zona urbana industrial de Caravaca de la Cruz denominada "El Empalme".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de UN MES, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **14063 Aprobación del Reglamento del Consejo Local de Empleo y Desarrollo Económico de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, aprobó el Reglamento del Consejo Local de Empleo y Desarrollo Económico de Caravaca de la Cruz, el citado Reglamento se expone durante el plazo de 30 días, a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.R.M., para que pueda ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Caravaca de la Cruz, 26 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **14064 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Matrimoniales.**

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para reclamaciones o sugerencias, la Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Matrimoniales, en sus artículos 3.º y 5.º y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO MATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN (REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES).

**Artículo 1.º-** El Ayuntamiento de Cehegín creó el Registro Municipal de Uniones Civiles, al objeto de inscribir las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia.

El Registro Municipal de Parejas Estables no matrimoniales del Ayuntamiento de Cehegín tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en esta Ordenanza.

Se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones municipales, autonómicas o estatales que puedan dictarse.

**Artículo 2.º- Objeto de las inscripciones.**

Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

**Artículo 3.º- Requisitos de las inscripciones.**

Las inscripciones se realizarán a instancia conjunta con la voluntad y mutuo conocimiento de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- Estar empadronados los miembros de la pareja en el Término Municipal de Cehegín con una antelación mínima de doce meses, a la solicitud de inscripción. Con la simple presentación de la solicitud de inscripción, los administrados autorizan al responsable de la tramitación del procedimiento de inscripción para que pueda acceder a los datos referidos a la inscripción padronal de los interesados.
- No estar incapacitado judicialmente.
- No tener relación de parentesco, por consanguinidad o adopción.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial o formar pareja estable con otra persona.

- No estar afectado por deficiencias o anomalías psíquicas.
- Mantener convivencia de pareja durante un periodo ininterrumpido mínimo de doce meses, o tener descendencia común.

Al objeto de la debida actualización del Registro, las inscripciones tendrán una validez de dos años, pudiendo renovarse antes del vencimiento de dicho plazo mediante instancia o comparecencia conjunta de los dos miembros, en la que se haga constar el mantenimiento de los requisitos y existencia de la unión no matrimonial.

#### **Artículo 4.º- Datos inscribibles en el Registro.**

En el Registro Municipal de parejas de hecho serán inscribibles, con las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, los datos, situaciones y circunstancias que seguidamente se detallan:

- La existencia de parejas de hecho.
- La finalización o extinción de dichas parejas de hecho siempre que constaran inscrita en el Registro.
- Los acuerdos o pactos, mediante aportación de documento público o privado, en el que se regulen sus relaciones personales y patrimoniales derivadas de la unión.
- El nacimiento de los hijos comunes, las adopciones y otros hechos y circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial.

Los contenidos indicados podrán ser objeto de inscripción en posteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

#### **Artículo 5.º- Formalización y documentación.**

Las inscripciones se practicarán a instancia conjunta de los miembros de la unión no matrimonial y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI., pasaporte o documento acreditativo de la identidad de la pareja.
- Certificado de nacimiento de ambos miembros de la pareja.
- Acreditación del estado civil de los componentes de la pareja, mediante certificación del Registro Civil.
- Declaración jurada, de ambos miembros de la pareja, de no tener constituida pareja de hecho con otra persona o vínculo matrimonial.
- Declaración jurada, de ambos miembros de la pareja, de que no existe entre ellos parentesco por consanguinidad o adopción.
- Declaración jurada, de ambos miembros de la pareja, de que ninguno de ellos está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.
- En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una Unión de Convivencia no matrimonial.
- Declaración jurada, de ambos miembros de la pareja, de la existencia o no de acuerdos o convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales, y si desean que se anoten en el Registro.
- Informe emitido por la Policía Local u otro servicio municipal apropiado sobre la convivencia de la pareja de hecho durante al menos doce meses, o, en su caso, certificado del Registro Civil de nacimiento del hijo común, donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la Secretaría General, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

#### **Artículo 6.º- Disolución de la pareja de hecho.**

La disolución de la pareja podrá efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros, sin perjuicio de la inscripción de la actuación de oficio por el Ayuntamiento. Se considerará resuelta la pareja en los siguientes casos:

- Por muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.
- Por matrimonio o constitución de otra pareja de hecho de uno de los miembros.
- Por mutuo acuerdo.
- Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada fehacientemente al otro.
- Por cese efectivo de la convivencia por un período superior a un año.
- En los supuestos acordados por sus miembros en escritura pública.
- También se producirá la baja en la inscripción por incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos necesarios.

Dicha disolución de la pareja podrá acreditarse a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Asimismo podrá tramitarse la baja en la inscripción de oficio por el Ayuntamiento.

No se reconocerá la existencia de otra pareja de hecho mientras no se hubiese producido la disolución de la anterior, mediante alguno de los supuestos descritos.

#### **Artículo 7.º- Inscripciones sobre acuerdos relativos a relaciones personales y patrimoniales.**

Las instancias para la inscripción de acuerdos relativos a las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja, o a sus modificaciones, deberán ser suscritas por ambos miembros e irán acompañadas de un original de dicho acuerdo que, debidamente firmado, se incorporará al expediente donde conste la inscripción de la pareja de hecho.

#### **Artículo 8.º- Inscripciones sobre nacimiento de hijos comunes de la pareja de hecho y sobre adopciones por uno de sus miembros.**

1. Las instancias para la inscripción del nacimiento de los hijos se podrán realizar por uno solo de los miembros de la pareja aportando certificado de nacimiento del Registro Civil donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

2. En caso de solicitar la inscripción de una adopción se acompañará certificación del Registro Civil.

3. Los demás hechos o circunstancias que se quieran inscribir en este Registro que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial, deberán acompañarse del soporte documental que lo justifique, si lo tuvieran.

#### **Artículo 9.º- Publicidad del Registro.**

La publicidad del Registro Municipal de Parejas de Hecho, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesados o de los Jueces o Tribunales de Justicia, con

las limitaciones y en los términos establecidos en la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y en la Ley 30/ 92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, referentes a datos de carácter personal que afecten de alguna forma a la intimidad o privacidad de las personas físicas.

**Artículo 10.º- Efectos jurídico-administrativos.**

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente, a efectos internos municipales, todas las uniones convivenciales de hecho debidamente inscritas en el Registro Municipal tendrán la misma consideración administrativa que las uniones matrimoniales, salvo que la normativa en vigor disponga lo contrario o exija determinados requisitos documentales, de hecho o de cualquiera otro tipo, a los correspondientes efectos.

En ningún caso podrá invocarse la presente Ordenanza Reguladora de las Uniones Convivenciales de hecho o la inscripción en el registro, para tratar de eludir el cumplimiento de una norma estatal o autonómica, que resulte de aplicación.

**Artículo 11.º- Dirección y custodia.**

El registro estará ubicado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

El registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esa unión.

El registro podrá tener también un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

Contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Cehégín, 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **14065 Aprobación inicial del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas y el Padrón de Vados, correspondientes al ejercicio 2012.**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27-09 -2012, el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas y el Padrón de Vados, correspondientes al ejercicio 2012, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de que, por los Sujetos Pasivos a que se refieren los art. 23, 63 y 83 del R.D. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados.

Contra esta aprobación de los referidos padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta Local de Gobierno de este Ayto. en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto. En caso de no existir reclamaciones, el mencionado padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se anuncia que el período de cobro, en período voluntario, de las cuotas por estos padrones será desde el 29 de octubre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambos inclusive.

El pago deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Ceutí a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Fuente Álamo de Murcia

#### **14066 Delegación de competencias.**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2012, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, se ha resuelto lo siguiente:

1.º- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 20 de junio de 2011, por el que se delegaban determinadas atribuciones en concejales de esta Corporación.

2.º- Delegar en los señores Concejales que se relacionan a continuación, las atribuciones que se especifican, sin facultad resolutoria de los expedientes, con el fin de que dispongan lo necesario para la adecuada tramitación, supervisión y coordinación administrativa, de las distintas áreas que abarcan dichas concejalías:

- A don Bartolomé Rabal Jiménez, las de Urbanismo, Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente.

- A doña Antonia Ros Pedreño, las de Hacienda y Patrimonio.

- A don Juan Fulgencio López Nieto, las de Infraestructuras, Servicios Públicos de Agua Potable, Saneamiento y Alumbrado, Deportes y Transportes.

- A don Antonio Miguel Conesa Díaz, las de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Ordenación del Tráfico y Disciplina Urbanística.

- A doña María Isabel Martínez Olmedo, las de Cultura, Sanidad y Consumo.

- A don Juan Antonio García Hernández, las de Atención al Ciudadano, Parque Móvil, Mercados, Cementerio y Servicios Públicos de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos.

- A don Francisco Ginés García Bañós, las de Política Social e Inmigración, Personal, Infraestructuras Rurales y Parques y Jardines.

- A doña Isabel María Gómez Pagán, las de Formación, Empleo y Desarrollo Local, Promoción de Igualdad de la Mujer, Personas Mayores, Comercio e Industria y Relaciones Vecinales.

- A doña Juana María Muñoz Romera, las de Educación, Juventud y Fiestas Populares.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **14067 Aprobación inicial del Reglamento de regulación, creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre 2012, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de regulación, creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Jumilla".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **14068 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Actividades.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal de Actividades, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Ordenanza de Actividades Excmo. Ayuntamiento de Jumilla**

##### **Preámbulo**

La presente Ordenanza tiene por objeto simplificar y agilizar los trámites para la implantación y ejercicio de determinadas actividades y servicios en el término municipal de Jumilla, determinando el procedimiento a seguir para la implantación de aquellas actividades y servicios, que no requieran un control previo por la Administración, por tratarse de actividades que por su naturaleza, por las instalaciones que requieren y por la dimensión del establecimiento, no tienen un impacto sobre el medio ambiente, la seguridad o la salud públicas, susceptible de control mediante licencia, optando esta Administración por la forma de intervención menos restrictiva para la libertad individual, y que ayude en la agilización de los trámites administrativos para la implantación de estas actividades, sustituyendo la licencia por un régimen de control a posteriori a fin de verificar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación, artículo 84.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen de Régimen Local, y de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto en la comunicación previa y declaración responsable, prevista en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, velando en todo caso por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, pudiendo este Ayuntamiento comprobar, verificar, investigar e inspeccionar estas actividades, tal y como dispone el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con el resto de actividades que siguen estando sujetas a licencia de actividad, mediante esta Ordenanza se trata de normalizar el procedimiento así como la documentación que debe de acompañar a la solicitud de licencia aprobando los modelos de solicitud y clarificando la documentación que se debe acompañar. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y el artículo 63.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y artículo 39 bis y artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de simplificar trámites y sustituir, en los casos establecidos por la legislación, el control previo para el ejercicio de actividades por un control a posteriori, eligiendo por tanto el medio de intervención menos restrictivo de la libertad individual, tal y como prevé el artículo 6.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

En cuanto a la normativa que ha servido de base para la elaboración de esta Ordenanza habrá que referirse en primer lugar a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorpora al Derecho español la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, ley que exige que se simplifiquen los procedimientos, evitando así dilaciones innecesarias y reduciendo las cargas administrativas a los prestadores de servicios. Posteriormente se dicta la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que tiene como objeto adaptar la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y dinamizar el sector servicios, suprimiendo requisitos o trabas no justificados o desproporcionados. Esta Ley 25/2009, de 22 de diciembre, modificó el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, letras b) y c), de forma que las Entidades Locales, podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, así como con el sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, produciendo estos documentos los efectos que se determinen por la legislación correspondiente y permitiendo con carácter general el reconocimiento o el ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de control e inspección de la Administración, su inexactitud, falsedad, omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, o la no presentación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Por su parte la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 84 bis, en el que se establece que con carácter general el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, sin embargo excepciona aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico de la seguridad o salud públicas o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada, estableciendo la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 2/2011, que en el plazo de 6 meses el Gobierno evaluará la existencia de razones que justifiquen la excepción a que se refiere este nuevo artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre licencias de actividad. De acuerdo con dicha evaluación el Gobierno presentará en el mismo plazo un proyecto de ley de modificación de normas en las que no concurran las razones citadas eliminando la correspondiente exigencia de licencia sin perjuicio de su sustitución por otras formas de verificación y control administrativo, debiendo las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el plazo de doce meses tras la entrada en vigor de la Ley 2/2011 y en el ámbito de sus competencias adaptar su normativa a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los Municipios adoptar un acuerdo que dé publicidad a los procedimientos en los que, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, subsiste el régimen de sometimiento a la licencia de actividad.

Así pues, mediante la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se incorporan a la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 84 bis y 84 ter, que señala que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades Locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior en la legislación sectorial. De forma que de la lectura de los artículos 84, 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deduce el establecimiento con carácter general, de la inexigibilidad de licencia u otros medios de control preventivos para el ejercicio de actividades, salvo que resultase necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente, el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad. Sin embargo mediante el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se eliminan los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales y otros que se detallan en el anexo de este Real Decreto Ley y que tengan una superficie de hasta 300 m<sup>2</sup>, de manera que el Gobierno tras realizar el juicio de necesidad y proporcionalidad, considera que no son necesarios controles previos en las actividades incluidas en el RDL 19/2012, por tratarse de actividades que por su naturaleza, por las instalaciones que requieren y la dimensión del establecimiento, no tienen un impacto susceptible de control mediante licencia previa, la cual se sustituye por un régimen de control "a posteriori", basado en una comunicación previa y declaración responsable.

Además, este RDL establece que no están sujetos, a la preceptiva licencia municipal las obras ligadas al acondicionamiento de estos locales que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Así pues, se podrá iniciar la ejecución de las obras e instalaciones y el ejercicio de la actividad comercial y de servicios previstos en el Anexo del RDL 19/2012, de 25 de marzo, con la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, de forma que el control administrativo pasará a realizarse después, sustituyéndose la licencia por actos de control "ex post", como se indica en el propio texto del RDL. En relación con este punto, se indica en este Real Decreto Ley, que la supresión de licencia no supondrá en ningún caso merma de los ingresos fiscales de los Ayuntamientos, incluyéndose una reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificándose el contenido de las letras h) e i) del apartado 4 del artículo 20, de forma que las Entidades Locales podrán establecer tasas por el otorgamiento de licencias urbanísticas o la realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la prestación de declaración responsable o comunicación previa, así como por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Además se modifica el apartado 1 del artículo 100, de manera que el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras estará constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la

correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición. Se modifican además el apartado 2 del artículo 101 y el apartado 1 del artículo 103, estableciendo este artículo que cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar el procedimiento a seguir para la implantación de aquellas actividades y servicios, que no estén sujetas a licencia de actividad, ni urbanística en determinados casos y no requieran un control previo por la Administración, sino un control a posteriori basado en una comunicación previa y una declaración responsable, definiendo la documentación a presentar así como el procedimiento de control y supervisión, y clarificando para el resto de actividades que siguen estando sujetas a licencia de actividad, la documentación que debe de acompañar a la solicitud de licencia, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, artículo 63.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia y todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente y en particular en los artículos 84 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 39 bis y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que deben regir la actuación de la Administración.

##### **Artículo 2. Actividades no sujetas a licencia de actividad.**

1.- De conformidad con la legislación urbanística y medioambiental vigente, artículo 59.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y artículo 214 b) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se exigirá licencia de actividad para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad

mercantil o industrial que se pretenda desarrollar, ya sea de titularidad pública o privada, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa, exigiéndose también como apunta la ley del suelo de la Región de Murcia para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

2.- No están sujetas a licencia de actividad:

a) Las actividades necesarias para la explotación agrícola pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

b) La actividad de los órganos de la Administración Pública que no tenga carácter mercantil o industrial.

c) Los centros destinados al culto religioso, conforme a lo previsto en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

d) Las actividades profesionales desarrolladas por personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles.

e) Las oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial.

f) Las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, realizados a través de establecimientos permanentes situados en Jumilla, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados, salvo que estas actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos, tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

g) Los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios previstos en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

h) Otras no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

### **Artículo 3. Sujeción a licencia urbanística:**

1.- La licencia urbanística se exigirá para todo acto de construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones que se realicen en el suelo o en el subsuelo, conforme a lo previsto en la normativa y en los planes urbanísticos en vigor, tal y como dispone el artículo 214 a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.- No estarán sujetos a licencia urbanística las obras ligadas al acondicionamiento de locales para desempeñar la actividad comercial y la prestación de servicios, previstos en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo y que se presten en locales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados, siempre que se trate de obras que no requieran la redacción de un proyecto de obra de conformidad con lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, quedando excluidas de este régimen de inexigibilidad de licencia urbanística, las obras de edificación.

## TITULO II.- MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES

### **Artículo 4.- Comunicación previa y declaración responsable.**

1.- Para la implantación inmediata de aquellas actividades y servicios incluidos en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, realizados en establecimientos permanentes y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados, bastará con la presentación ante el Ayuntamiento de una COMUNICACIÓN PREVIA que deberá de ir acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza, salvo que las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público o que la implantación de la actividad o servicio de que se trate lleve aparejada la ejecución de obras de acondicionamiento de local que requieran la redacción de un proyecto, en cuyo caso no se podrán iniciar las obras mientras que no se conceda la preceptiva licencia urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.- La presentación ante el Ayuntamiento del documento de COMUNICACIÓN PREVIA en la forma, plazos y con los requisitos y documentación establecidos en la presente Ordenanza, habilitará al interesado para desarrollar la actuación de que se trate, no prejuzgando en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, sin que se limite el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección municipales.

3.- Esta comunicación previa deberá de ir acompañada de una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, y que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

### **Artículo 5.- Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.**

1.- Actividades comerciales minoristas y prestación de servicios previstos en el ANEXO del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes

de liberalización del comercio y de determinados servicios, realizados a través de establecimientos permanentes situados en Jumilla y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados y las obras de acondicionamiento de estos locales para el desarrollo de las actividades y servicios anteriores, siempre que no requieran la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2.- No será de aplicación a las actividades anteriores desarrolladas en los mencionados establecimientos y que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

3.- En el caso de que la implantación de la actividad o servicio a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, lleve aparejada la ejecución de obras de acondicionamiento de local que requieran la redacción de un proyecto, no se podrá iniciar la actividad ni ejecutar las obras mientras que no se conceda la preceptiva licencia urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de comunicación previa.**

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 5.1 de esta Ordenanza, fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar previamente a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación, mediante la presentación de una comunicación previa, en modelo normalizado, a la que habrá de acompañar la documentación prevista en el artículo 7.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación previa y la documentación que le acompañe, procederán a su examen a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien al inicio de una actividad, a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en el artículo 71 bis.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 5 del RDL 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin

perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

**Artículo 7. Documentación actividades sujetas a comunicación previa.**

1.- Para la implantación de nuevas actividades y servicios a los que se refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza, se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

a) COMUNICACIÓN PREVIA debidamente cumplimentada según modelo normalizado y aprobado por este Ayuntamiento.

b) Justificación del pago de las TASAS y del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, para las obras de acondicionamiento de locales de las actividades sujetas a comunicación previa y que no requieran proyecto, todo ello de conformidad con las Ordenanzas fiscales en vigor.

c) DECLARACIÓN RESPONSABLE, por la que el solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y de accesibilidad, así como con la normativa vigente para las instalaciones, Código Técnico de la edificación, normativa de seguridad contra incendios, normativa en materia de residuos y en concreto con toda la normativa que resulte de aplicación para el ejercicio de la actividad o servicio de que se trate y que en definitiva cumple con todos los requisitos establecidos por la legislación vigente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2.- La COMUNICACIÓN PREVIA en modelo normalizado, acompañada de la documentación enumerada en el apartado anterior se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la actuación de que se trate. La no presentación, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.- Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad actividades sujetas a comunicación previa:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, o que deriven de la legislación en el caso de actividades sujetas a comunicación previa, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la normativa estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización o comunicación y de que el nuevo titular ha cumplido ante las Administraciones competentes todas aquellas obligaciones legalmente exigibles, y que se deriven de dicho cambio de titularidad.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

### TÍTULO III RÉGIMEN DE LICENCIAS NO SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

#### **Artículo 8.- Documentación a presentar para las actividades sujetas a informe de calificación ambiental.**

1.- La tramitación de las licencias de actividades sujetas a informe de calificación ambiental, se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o norma que la sustituya, con las particularidades contenidas en esta Ordenanza dictadas al amparo de lo previsto en los artículos 60 y 62 de la mencionada ley regional.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, a la solicitud de licencia municipal de las actividades sujetas a informe de calificación ambiental así como para sus modificaciones sustanciales se adjuntará la siguiente documentación:

a) INSTANCIA debidamente cumplimentada según modelo aprobado por el Ayuntamiento de Jumilla.

b) Justificación del pago de la TASA, de conformidad con lo previsto en las Ordenanzas fiscales en vigor.

c) PROYECTO TÉCNICO de actividad, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, que incluya el preceptivo Estudio de Gestión de residuos de la construcción y demolición, con el contenido fijado en la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición de Jumilla.

d) MEMORIA AMBIENTAL, suscrita por técnico competente, que comprenderá una descripción de la actividad, su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas y, en su caso, el programa de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

e) Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

f) Documento de aceptación de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con el modelo incluido en la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla y acreditativo de lo previsto en el artículo 5.1b) de la citada Ordenanza.

g) Documentación acreditativa de la constitución de fianza o garantía financiera equivalente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de la construcción y demolición de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 c) de la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla y artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en Jumilla, que se deberá de prestar de conformidad con los modelos incluidos en la citada ordenanza fiscal.

3.- La documentación anterior tendrá el contenido previsto por la normativa que resulte de aplicación y lo señalado en la presente Ordenanza.

4.- Si en el proyecto técnico se contienen obras e instalaciones que requieran la obtención de licencia urbanística, se deberá de solicitar la oportuna licencia municipal acompañando a la solicitud dos ejemplares del proyecto técnico así como la documentación que resulte necesaria conforme a la normativa aplicable, teniendo en cuenta que no se podrá conceder licencia urbanística mientras no se obtenga la calificación ambiental favorable.

**Artículo 9.- Tramitación actividades sujetas a informe de calificación ambiental.**

1.- Recibida la documentación anterior, se revisará la misma por los Servicios Municipales, pudiéndose denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de Ordenanzas municipales o del Planeamiento Urbanístico en vigor, previa audiencia del interesado por un plazo no inferior a 15 días.

2.- Si el proyecto presentado se ajusta a las Ordenanzas y al Planeamiento, se someterá el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA, mediante EDICTO en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y CONSULTA DIRECTA a los vecinos/as inmediatos del lugar del emplazamiento, lo que implica consulta a:

- En el caso de actividades no aisladas, a los vecinos que residan en el edificio en el que se vaya ubicar la actividad, así como a los de los edificios contiguos o muy próximos.

- Si la actividad se va a desarrollar de forma aislada, a los titulares de las parcelas colindantes o muy próximas, en la que se vaya a implantar la actividad.

3.- Realizada la información pública, se emitirán los informes de calificación ambiental, cuyo objeto será verificar la adecuación de las prescripciones contenidas en el proyecto técnico, memoria ambiental y resto de la documentación aportada a las disposiciones contenidas en la legislación ambiental aplicable y normativa autonómica.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad, en las actividades sometidas a informe de calificación ambiental, será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud, sin que en ningún caso el otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad otorgue facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico, de las prescripciones de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, de sus normas de desarrollo, de lo previsto en la presente Ordenanza o de la legislación sectorial aplicable.

**Artículo 10.- Comunicación previa al inicio de la actividad en las actividades sujetas a informe de calificación ambiental.**

1.- Las actividades nuevas sometidas a informe de calificación ambiental, no podrán iniciar su ejercicio o explotación hasta que se lleven a cabo las actuaciones a las que se refiere el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

2.- Una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular de la actividad, deberá comunicar el inicio de la actividad al órgano municipal competente acompañando la siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales.

b) Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.

c) Informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad. En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestos en la licencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

**Artículo 11.- Documentación a presentar para las actividades exentas de calificación ambiental no sujetas al régimen de comunicación previa.**

1.- Las actividades exentas de calificación ambiental recogidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no sujetas al régimen de comunicación previa, por no estar incluidas en el ámbito de aplicación Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, estarán sujetas a licencia de actividad.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Todas las actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y que no se recojan en el RDL 19/2012, estarán sujetas a licencia de actividad y deberán presentar la siguiente documentación:

a) INSTANCIA según modelo normalizado y aprobado por el Ayuntamiento de Jumilla.

b) Justificación del pago de la TASA de conformidad con las Ordenanzas fiscales en vigor.

c) MEMORIA DESCRIPTIVA suscrita por técnico competente o en su caso PROYECTO suscrito por técnico competente si la entidad de las obras e instalaciones requieren la redacción del mismo, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación. El Proyecto de las obras deberá incluir un estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición con el contenido establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla.

La Memoria descriptiva, debe tener como mínimo el siguiente contenido:

- Actividad real a desarrollar.
- Nombre del promotor.
- Situación de la actividad.
- Superficie construida en m<sup>2</sup>, donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc.).
- Potencia en Kw. de los equipos, maquinaria e instalaciones.
- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.
- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Plano de situación del PGOU vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.
- Planos de planta de distribución del local, indicando el nombre de las distintas dependencias, así como la descripción de todas las instalaciones y

maquinaria, equipos de climatización, medios de protección contra incendios, salidas de emergencia, todo ello acotado y escalado.

- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas que abarquen la totalidad del exterior e interior del establecimiento.

- Descripción de las obras a realizar.

- Presupuesto detallado de las mismas.

- En relación con los residuos de la construcción y demolición de las obras de que se trate se deberá de incluir en la memoria un estudio relativo a la estimación de la cantidad los residuos de la construcción y demolición que se generarán en la obra, las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos, así como el destino final de los mismos, indicando el gestor final, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla.

- Documento de aceptación de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con el modelo incluido en la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla y acreditativo de lo previsto en el artículo 5.1b) de la citada Ordenanza.

- Documentación acreditativa de la constitución de fianza o garantía financiera equivalente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de la construcción y demolición de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 c) de la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla y artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en Jumilla, que se deberá de prestar de conformidad con los modelos incluidos en la citada ordenanza fiscal.

Tanto a la Memoria Descriptiva como al Proyecto que se presenten, se deberán de acompañar de la siguiente documentación:

- CERTIFICACIÓN, suscrita por técnico competente sobre cumplimiento del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla y demás normativa urbanística que resulte de aplicación.

- CERTIFICACIÓN suscrita por técnico competente del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad, Código Técnico de la Edificación, normativa de instalaciones y de protección contra incendios, y demás normativa que sea de aplicación según la actividad o servicio de que se trate según modelo aprobado por este Ayuntamiento.

- d) Autorizaciones de las instalaciones expedidas a favor de interesado, por otras Administraciones sectoriales y que sean pertinentes de conformidad con la actividad a desarrollar.

- e) Solicitud de licencia urbanística para las obras e instalaciones de acondicionamiento de local en el que se vaya a desempeñar la actividad.

3.- Salvo que se tramite conjuntamente con la licencia urbanística, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de solicitud de licencia de actividad exenta de calificación ambiental, será de tres meses, transcurridos los cuales la licencia de actividad se entenderá concedida por silencio administrativo, sin que

en ningún caso puedan otorgarse licencias de actividad exentas, en contra del planeamiento urbanístico.

#### TÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL E INSPECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

##### **Artículo 12.- Inspección y comprobación.**

1.- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables, según la legislación correspondiente, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan, bien por propia iniciativa o previa denuncia de particulares.

2.- En las actividades sujetas a régimen de comunicación previa y declaración responsable, presentada la documentación por el interesado en el Registro General, el Ayuntamiento procederá en el plazo de 3 meses, a revisar y comprobar, la documentación, así como la veracidad de los datos contenidos en la misma, el correcto funcionamiento de la actividad, y cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, debiéndose dictar resolución por la que se ponga fin al procedimiento de control a posteriori, previa audiencia al interesado, todo ello dentro del marco de las competencias municipales, sin perjuicio de la suspensión del procedimiento en los casos establecidos, artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo, la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de control a posteriori será el siguiente:

1.º Presentación en el Registro General del Ayuntamiento, del documento de comunicación previa, declaración responsable y justificante del pago de las tasas e impuesto de construcciones instalaciones y obras.

2.º Comprobación por los servicios municipales de que la documentación presentada reúne los requisitos previstos para que sea de aplicación el régimen de comunicación previa. En caso contrario, se formulará requerimiento para la subsanación de documentación, en el plazo de 10 días, artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Inspección por los técnicos municipales al local, a fin de verificar que se desarrolla la actividad comunicada en su día, sin alteración alguna, y que se cumple con la normativa vigente para el desarrollo de la citada actividad, urbanística, accesibilidad, incendios, instalaciones, código técnico de la edificación y demás normativa que resulte de aplicación.

Desde el momento de inicio de la actividad el titular de la misma, deberá de poner a disposición de los técnicos municipales toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación y que ha declarado responsablemente poseer, pudiendo la Administración Local requerir al interesado la presentación de la misma y su aportación al expediente administrativo.

4.º Emisión de informes técnicos y jurídicos.

5.º Propuesta de resolución.

6.º Audiencia al interesado por un plazo de 15 días.

7.º Resolución de terminación del procedimiento de control a posteriori, que se deberá dictar en el plazo de 3 meses a contar desde la presentación en el Registro General de la comunicación previa, en caso contrario, el silencio tendrá los efectos previstos en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la caducidad y el archivo de las actuaciones.

3.- Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, debiéndose dictar resolución por la que se declaren tales circunstancias, previos informes municipales y audiencia al interesado, con determinación de la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad ordenándose de inmediato el cese de la actividad o servicio de que se trate, así como la interrupción de la prestación de los servicios públicos de agua y luz, al amparo de lo establecido en el artículo 71 bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 220 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

4.- Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes, adoptarán las medidas que sean necesarias, conforme a lo prevenido por la legislación vigente.

5.- En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

6.- Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión y/o cese, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

#### **Disposición adicional**

Mediante Decreto de Alcaldía, que deberá ser objeto de la correspondiente publicación, se podrán adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados contenidos en los anexos a esta Ordenanza.

#### **Disposición transitoria**

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en cada caso.



### **Disposición Final**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Local.



## ANEXO I.- MODELOS DE COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

### 1.- MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA

#### TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre  
promotor

C.I.F./N.I.F.

Código postal

Tfno.

Correo  
electrónico

Nombre representante  
legal

N.I.F. representante legal

Domicilio a efectos de  
notificaciones

Domicilio

Localidad

Fax

#### DATOS DE LA ACTIVIDAD

Descripción de la actividad o  
servicio a desarrollar

Situación de la actividad

Localidad

Código  
postal

Epígrafe previsto  
I.A.E.

(Actividades incluidas  
Anexo RDL19/2012,  
de 25 de mayo )

M2 del local

Tipos de  
productos o  
servicios  
que se  
comercializa  
n

Acceso al  
local

Teléfono

Ubicación local (bajo,  
entlo planta n° ...)

#### CONSTRUCTOR

#### OBRAS E INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL

Nombre  
constructor

Domicilio

Código postal

Correo  
electrónico

N.I.F./C.I.F.

Localidad

Teléfono  
y fax



*Representante* *N.I.F.*  
*Domicilio a efecto de notificaciones*  
*Epígrafe I.A.E. de la actividad*  
*Descripción de las obras e instalaciones de acondicionamiento del local (que no requieran proyecto)*  
*Presupuesto de las obras e instalaciones*  
*Nombre del Técnico responsable y titulación*  
*Tfno. Técnico responsable*  
*Correo electrónico técnico responsable*

*Por la presente, el solicitante comunica a este Ayuntamiento el inicio de la ejecución de obras e instalaciones de acondicionamiento de local para las que no se requiere la ejecución de proyecto, así como el inicio de la actividad descrita anteriormente, indicando que, tanto las obras a ejecutar como la actividad o servicio a implantar, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, manifestando que reúne todos los requisitos exigibles por la normativa que resulte de aplicación para el ejercicio de la citada actividad.*

*En Jumilla, a..... de..... de....*

*Fdo: EL SOLICITANTE*

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE INSTANCIA**

- 1.- Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación de conformidad con la actividad de que se trate, conforme al modelo que se incluye en la presente ordenanza.*
- 2.- Justificante del pago de las tasas municipales de actividad y obras, así como del ICIO por las obras e instalaciones de acondicionamiento del local, de conformidad con las Ordenanzas fiscales en vigor.*

**2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LAS ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA**

D/Dña. (solicitante de la actividad)  
....., con  
N.I.F./C.I.F....., en nombre propio o en representación de  
.....  
.....

**EXPONE**

*Que va a realizar obras e instalaciones de acondicionamiento de local que no requieren la redacción de un proyecto de obra, de conformidad con la normativa vigente, por importe de....., para la implantación y desarrollo de una actividad sujeta al régimen de comunicación previa incluida en el ámbito de aplicación del RDL 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y artículo 5 de la Ordenanza de Actividades aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,*

**DECLARA RESPONSABLEMENTE,**

*1º.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ejecución de las obras y para el ejercicio de la actividad o servicio de ..... y, en concreto:*

- *Normativa urbanística.*
- *Normativa accesibilidad de locales.*
- *Normativa del sector eléctrico, instalaciones térmicas, agua, saneamiento y normativa específica de instalaciones.*
- *Código Técnico de la Edificación.*
- *Normativa de Protección contra incendios.*
- *Normativa en materia de residuos.*
- *Normativa fiscal.*
- *Normativa específica para la actividad de que se trate.*

*2º.- Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de la normativa anterior.*

*3º.- Que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DECLARA RESPONSABLEMENTE POSEER AL INICIO DE LA ACTIVIDAD:**

- *Código de Identificación fiscal (CIF)*
- *Alta en la Declaración censal (modelo 036).*

- *Memoria descriptiva de la actividad suscrita por técnico competente (incluidos planos de situación y distribución del local, aseos, salidas de emergencia, situación de la maquinaria, equipos de climatización, medios de protección contra incendios, así como una descripción de las obras e instalaciones de acondicionamiento del local, y un estudio relativo a la estimación de la cantidad los residuos de la construcción y demolición que se generarán en la obra, las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos, así como el destino final de los mismos, indicando el gestor final, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la producción y gestión).*
- *Documento de aceptación de residuos de la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla y el modelo incluido en la misma.*
- *Documentación acreditativa del registro de las instalaciones que afecten a la actividad, presentado ante la Dirección General de Industria.*
- *Contrato de mantenimiento de las instalaciones por empresa autorizada.*
- *Certificación redactada por técnico competente de que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, normativa de protección contra el ruido, incendios, normativa en materia de accesibilidad y urbanística y demás normativa que resulte de aplicación para las instalaciones y para la actividad o servicio de que se trate.*

*En Jumilla, a..... de..... de.....*

*Fdo: EL SOLICITANTE*



### 3.- COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

#### TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre del nuevo titular de la actividad		N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Localidad
Código postal	Teléfono y fax	
Correo electrónico		
Representante		N.I.F.
Domicilio a efecto de notificaciones		

#### DATOS DE LA ACTIVIDAD

Descripción de la actividad a desarrollar	
Situación de la actividad	
Localidad	
Código postal	Teléfono
Epígrafe previsto I.A.E.	
M2 del local	Ubicación local (bajo, entlo planta nº ...)
Tipos de productos que se comercializa n	
Acceso al local	
Nombre del anterior titular de la actividad	
Nº de expte. de la actividad	

Por la presente D./DÑA..... comunica a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la actividad de ....., y declara responsablemente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que:

1º.- Asume expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia y/o que deriven de la normativa que resulte de aplicación en el caso de actividades sujetas a comunicación previa, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación.



2º.- *Que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización o comunicación previa.*

3º.- *Que ha cumplido ante las Administraciones competentes todas aquellas obligaciones que le sean legalmente exigibles y que deriven de dicho cambio de titularidad.*

***DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD***

a) *Copia del D.N.I. del titular de la actividad y en el caso de persona jurídica escritura de constitución de la empresa y escritura de poder del representante legal.*

b) *Justificación del pago de la Tasa de conformidad con las Ordenanzas fiscales en vigor.*

c) *Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad, y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad del expediente administrativo de comunicación previa, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.*

*En Jumilla, a..... de..... de.....*

*Fdo: Solicitante*

*Fdo: Anterior titular*



**ANEXO II. MODELOS A PRESENTAR PARA LAS ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL NO SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA.**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL NO SUJETA AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA**

**TITULAR DE LA ACTIVIDAD**

<i>Nombre promotor</i>		<i>N.I.F./C.I.F.</i>
<i>Domicilio</i>		<i>Localidad</i>
<i>Código postal</i>	<i>Teléfono y fax</i>	
<i>Correo electrónico</i>		
<i>Representante</i>		<i>N.I.F.</i>
<i>Domicilio a efecto de notificaciones</i>		

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

<i>Descripción de la actividad a desarrollar</i>	
<i>Situación de la actividad</i>	
<i>Localidad</i>	
<i>Código postal</i>	<i>Teléfono</i>
<i>Epígrafe previsto I.A.E.</i>	
<i>M2 del local</i>	<i>Ubicación local (bajo, entlo planta nº ...)</i>
<i>Tipos de productos que se comercializa n</i>	
<i>Acceso al local</i>	
<i>Nombre del Técnico responsable y titulación</i>	
<i>Titulación</i>	
<i>Tfño y correo electrónico</i>	

D/Dña.....  
 por la presente, solicita licencia para la actividad de.....  
 ....., de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 63 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la

Región de Murcia, y artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, acompañando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD**

a) *Copia del D.N.I. del titular de la actividad y en el caso de persona jurídica escritura de constitución de la empresa y escritura de poder del representante legal.*

b) *Justificación del pago de la Tasa de conformidad con las Ordenanzas fiscales en vigor.*

c) *MEMORIA DESCRIPTIVA suscrita por técnico competente, o PROYECTO suscrito por técnico competente si la entidad de las obras requieren la redacción del mismo.*

*El Proyecto de las obras deberá incluir un estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición con el contenido establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla.*

*La Memoria descriptiva deberá tener, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza.*

d) *CERTIFICACIÓN, suscrita por técnico competente sobre cumplimiento del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla y demás normativa urbanística que resulte de aplicación.*

e) *CERTIFICACIÓN suscrita por técnico competente del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad, Código Técnico de la Edificación, normativa de instalaciones y de protección contra incendios y demás normativa que resulte de aplicación según modelo aprobado por este Ayuntamiento.*

f) *Autorizaciones de las instalaciones expedidas a favor de interesado, por otras Administraciones sectoriales y que sean pertinentes de conformidad con la actividad a desarrollar.*

g) *Solicitud de la licencia urbanística para las obras e instalaciones de acondicionamiento del local en el que se vaya a desempeñar la actividad.*

h) *Documento de aceptación de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con el modelo incluido en la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla y acreditativo de lo previsto en el artículo 5.1b) de la citada Ordenanza.*

i) *Documentación acreditativa de la constitución de fianza o garantía financiera equivalente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de la construcción y demolición de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 c) de la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla y artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en Jumilla, que se deberá de prestar de conformidad con los modelos incluidos en la citada ordenanza fiscal.*

*En Jumilla, a..... de.....de.....*

*Fdo: El Solicitante*



**MODELOS DE CERTIFICACIONES**

**1) Certificado técnico sobre cumplimiento de normativa urbanística.**

D.....,  
Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial  
de....., de....., en relación con la  
solicitud de licencia de actividad para ..... sita  
en....., de Jumilla.

**CERTIFICA:**

**1º.** Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGMO  
como....., o por el planeamiento de desarrollo  
como:....., y que califica el Emplazamiento del establecimiento como  
zona.....

**2º.** Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso  
de..... establecido en el PGMO de Jumilla.

**3º.** Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre  
emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el Plan General Municipal de  
Ordenación de Jumilla y demás normativa urbanística de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

En Jumilla, a... de..... de....

Fdo: El Técnico

**2) Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia accesibilidad, Código Técnico de la Edificación, instalaciones y protección contra incendios.**

D.....,  
Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial  
de....., de.....

**CERTIFICA:**

**1º.** Que la actividad de .....  
sita en....., así como sus  
instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados en la Memoria o en su caso Proyecto.



*2º. Que la actividad aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico- sanitarias, de seguridad, protección contra incendios y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.*

*3º. Que todas las instalaciones del local cumplen con la normativa que resulta de aplicación.*

*4º. Que la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, siendo el establecimiento y sus instalaciones adecuadas para los fines previstos, cumpliendo en todo caso con las condiciones y requisitos exigibles por la legislación en vigor.*

*Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente*

*En Jumilla, a ..... de..... de....*

*Fdo: El Técnico*



**ANEXO III**

**INSTANCIA  
ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

**TITULAR DE LA ACTIVIDAD**

<i>Nombre promotor</i>		<i>N.I.F./C.I.F.</i>
<i>Domicilio</i>		<i>Localidad</i>
<i>Código postal</i>	<i>Teléfono y fax</i>	
<i>Correo electrónico</i>		
<i>Representante</i>		<i>N.I.F.</i>
<i>Domicilio a efecto de notificaciones</i>		

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

<i>Descripción de la actividad a desarrollar</i>	
<i>Situación de la actividad</i>	
<i>Localidad</i>	
<i>Código postal</i>	<i>Teléfono</i>
<i>Epígrafe previsto I.A.E.</i>	
<i>M2 del local</i>	<i>Ubicación local (bajo, entlo planta nº ...)</i>
<i>Tipos de productos que se comercializa n</i>	
<i>Acceso al local</i>	

D/Dña. ....  
 por la presente solicita licencia para la actividad de.....  
 .....de  
 conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia y artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, acompañando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD**

a) Copia del D.N.I. del titular de la actividad y en el caso de persona jurídica escritura de constitución de la empresa y escritura de poder del representante legal.

b) *Justificación del pago de la TASA por la tramitación administrativa de la licencia de actividad, de conformidad con las Ordenanzas fiscales en vigor.*

c) *Un ejemplar en papel y copia en formato digital del PROYECTO TÉCNICO de la actividad firmado por técnico competente y visado del colegio profesional correspondiente, en el que se incluye Estudio de Gestión de residuos de la construcción y demolición, con el contenido fijado en la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición de Jumilla*

d) *Un ejemplar de MEMORIA AMBIENTAL firmada por técnico competente.*

e) *Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.*

f) *Solicitud de licencia urbanística para las obras e instalaciones de acondicionamiento del local en el que se vaya a desempeñar la actividad.*

g) *Documento de aceptación de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con el modelo incluido en la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla y acreditativo de lo previsto en el artículo 5.1b) de la citada Ordenanza.*

h) *Documentación acreditativa de la constitución de fianza o garantía financiera equivalente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de la construcción y demolición de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 c) de la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla y artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en Jumilla, que se deberá de prestar de conformidad con los modelos incluidos en la citada ordenanza fiscal.*

*En Jumilla, a ..... de ..... de ....*

*Fdo: El Solicitante*



**INSTANCIA COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD PARA LAS  
ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

**TITULAR DE LA ACTIVIDAD**

<i>Nombre promotor</i>		<i>N.I.F./C.I.F.</i>
<i>Domicilio</i>		<i>Localidad</i>
<i>Código postal</i>	<i>Teléfono y fax</i>	
<i>Correo electrónico</i>		
<i>Representante</i>		<i>N.I.F.</i>
<i>Domicilio a efecto de notificaciones</i>		

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

<i>Descripción de la actividad a desarrollar</i>	
<i>Situación de la actividad</i>	
<i>Localidad</i>	
<i>Código postal</i>	<i>Teléfono</i>
<i>Epígrafe previsto I.A.E.</i>	
<i>M2 del local</i>	<i>Ubicación local (bajo, entlo planta nº ...)</i>
<i>Tipos de productos que se comercializa n</i>	
<i>Acceso al local</i>	
<i>Nº expte. de actividad</i>	

D/Dña....., pone en conocimiento de este Ayuntamiento que ha finalizado la instalación, montaje y acondicionamiento del local sito en....., de conformidad con la licencia concedida para ello, por lo que comunica a esta Administración el inicio de la actividad de....., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y artículo 10 de la Ordenanza de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, aportando para ello la siguiente documentación:

### **DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD**

*a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.*

*b) Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.*

*c) Un informe de la Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad. En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.*

*En Jumilla, a.....de.....de.....*

*Fdo: El Titular*

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, sin perjuicio de poder impugnarlo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, y todo ello de conformidad con los artículos 107 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 27 de septiembre de 2012

El Alcalde

Enrique Jiménez Sánchez



Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, sin perjuicio de poder impugnarlo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, y todo ello de conformidad con los artículos 107 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **14069 Aprobación de modelos normalizados de solicitud y anexos.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2012, se han aprobado los modelos normalizados de solicitud y anexos, correspondientes a la Unidad de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, las cuales se encuentran a disposición de los ciudadanos en las dependencias administrativas, así como en la página web municipal. Lo que se publica para general conocimiento.

La Unión, a 28 de septiembre de 2012.—La Concejala Delegada de Estadística, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **14070 Acuerdo de iniciar procedimiento para autorizar la alteración del actual trazado de camino de propiedad municipal.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 23 de marzo de 2012, acordó iniciar el procedimiento para autorizar, si fuere procedente por razones de interés público, la alteración, en el tramo propuesto, del actual trazado del camino, de propiedad municipal, que discurre por la diputación de La Hoya, que tiene su inicio en el camino conocido como de la Parada de los Coches, instado por Dña. María Concepción Sánchez García, provista de Documento Nacional de Identidad número 23.222.742-X

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento y formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

En Lorca, a 26 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **14071 Anuncio para encomendar la gestión del Ecoparque a la Sociedad Municipal Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.**

Habiéndose aprobado el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, adoptado en sesión ordinaria del día veinticinco y uno de septiembre de dos mil doce, encomendar la gestión del Ecoparque a la Sociedad Municipal Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana, S.L., de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

"Considerando.- La necesidad de encomendar la gestión del Ecoparque a la sociedad municipal Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L., en tanto se lleva a cabo la licitación del correspondiente expediente de contratación.

Visto.- El informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 6 de septiembre de 2012, en el que se detallan los requisitos necesarios para encomendar la gestión del Ecoparque a la sociedad municipal Bahía de Mazarrón.

Visto.- El informe del Secretario General de fecha 10 de septiembre de 2012.

Visto.- El informe de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2012.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción por del siguiente acuerdo.

**Primero.-** Este Ayuntamiento precisa realizar el servicio de gestión del Ecoparque. Considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta el Municipio, se entiende que la mejor forma de realizar dicho servicio es la encomienda de gestión en base al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Sociedad Municipal Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.-

**Segundo.-** Esta encomienda de gestión se efectúa por razones de eficacia.

**Tercero.-** La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Cuarto.-** La servicio objeto de encomienda será la gestión del Ecoparque, en los términos indicados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 6 de septiembre de 2012.-

**Quinto.-** El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será de tres meses.



**Sexto.-** La naturaleza de la encomienda de gestión será administrativa.

**Séptimo.-** La valoración económica de la encomienda es de 21.236,46 euros.

**Octavo.-** Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

**Noveno.-** Notificar el acuerdo a Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.

**Décimo.-** Publicar el presente acuerdo en el BORM, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Mazarrón, 27 septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente en funciones,  
Francisco García Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **14072 Decreto de delegación de atribuciones del Alcalde.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se dispone la publicación de decreto de Alcaldía en materia de delegación de atribuciones:

Resolución n.º 393/12, de 26 de septiembre, por la que se delega en favor del Primer Teniente de Alcalde D. Juan Pascual Soria Martínez todas las atribuciones de la Alcaldía, desde el 27 de septiembre de 2012 al 29 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

Moratalla, 26 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### San Pedro del Pinatar

#### **14073 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 19 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

#### Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
AGUADO TOBAL MANUEL	22917748L	BALSALOBRE LACARCEL GERMAN	34785063R
BECHES ALINA MIRELA	X8611186D	BERNABE CARCELES JOSE MANUEL	48402265F
CALLEJAS LOPEZ EMILIO	23003807N	CASCALES ESPIN ANTONIO	27465966X
CORTES CAMPOS EDIVIGIS	77838271S	DRISSI AHMED	X3089631H
EL MELIANI MOHAMED	X2459482T	ESQUIVA BARBA M. CONCEPCION	22985795D
GARCIA MORAL MARCELINO	23010845N	GONZALEZ MARTINEZ ALBERTO	23016149A
GUERRERO VACA GALO PATRICIO	29521579K	GUTIERREZ CAMACHO JOAQUIN	24203885L
HENAO CARDONA JHON FREDY	X6406689Q	KACHANOVA HANNA	X6478651B
LANCHA PEREZ VICTOR	03784044S	MARTIN ALONSO JESUS LORENZO	06561362Z
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCA	52519482V	MARTINEZ ROS FRANCISCO JOSE	27479394Y
MARTINEZ TORREBLANCA CARMEN	76142922L	MORENO GARCIA ANGELES	21489691D
MORENO GARCIA JOAQUIN	52807771R	MUÑOZ FERRE JOSE	34800907K
PATASANU DANIEL VASILE	X6188159D	SANCHEZ ALMAGRO FRANCISCA	72522446L
SANCHEZ ROBLES JUAN DE DIOS	22431787W	SERRANO GARCIA JOSE ANTONIO	27508973F

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **14074 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Requerimiento de identificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 19 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

#### Anexo

TITULAR	CIF/NIF
PUURSPANJE SL	B30806699

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**14075 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por incumplimiento del artículo 9 bis de la Ley de Seguridad Vial, a los denunciados que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por incumplimiento del artículo 9 bis de la Ley Seguridad Vial.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 19 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez

### Anexo

TITULAR	CIF/NIF
ATRACCIONES MAR MENOR SL	B73169757

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **14076 Edicto sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 19 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

#### **Anexo**

<b>TITULAR</b>	<b>CIF/NIF</b>
MUÑOZ CHACON ANA ISABEL	53446419P

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**14077 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 19 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

### Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
ACES COLOR DOS MIL SL	B73051468	CARDENAL BELLUGA SL	B30593552

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **14078 Notificación requiriendo el cobro de los gastos de ejecución de las obras de demolición de inmueble.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado que se ha efectuada notificación infructuosa de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de agosto de 2012, por el que se requiere el cobro de los gastos de ejecución de las obras de demolición de inmueble sito en Carretera de Abanilla, n.º 155, de Matanzas-Santomera, por un importe total 9.625,06 €, IVA no incluido, al propietario del mismo, don Juan Antonio Muñoz Sabater, dicho cobro se efectúa a cuenta de la liquidación definitiva (exp. de ruina n.º 01/2011).

Debiendo realizar el pago en la cuenta de Caja Murcia n.º 2043.0061.61.2081000017, o CAM n.º 2090.0076.0102.0007.7223,, en los plazos establecidos al efecto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según el cual las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último se cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 de la Ley 55/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica-administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el art. 14.5 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de las Haciendas Locales.

El citado acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que por turno de reparto corresponda, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santomera, 24 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**14079 Anuncio de licitación del contrato de servicio público educativo de los centros de primer ciclo de Educación Infantil municipal en Totana: "Escuela Infantil Carmen Baró", "Escuela Infantil D.ª Pepita López Gandía" y "Centro de Conciliación de la vida laboral y familiar Nuestra Señora del Rosario".**

**1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
- 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
- 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
- 3. Teléfono: 968-418151
- 4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es
- 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.totana.es](http://www.totana.es)

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

- d) Número de expediente: 22/12

**2.º- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato de gestión de servicio público
- b) Descripción: gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil municipal en Totana.

- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Escuela Infantil Carmen Baró, Escuela Infantil D.ª Pepita López Gandía, y Centro de Conciliación de la vida laboral y familiar Nuestra Señora del Rosario.

- 2. Localidad y código postal, Totana, 30850

- d) Plazo de ejecución: 4 años

- e) Admisión de prórroga: 4 años más, por periodos anuales.

**3.º- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula n.º 26 del Pliego Administrativo

**4.º- Canon:**

Canon mínimo de 6.600 €/anual, que se abonará mensualmente a razón de 550 €/mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC a partir del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, pudiendo los licitadores ofrecer mejora en el importe de dicho canon.

**5.º- Garantías exigidas**

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del canon por la concesión.

**6.º- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 23 Pliego Administrativo.

**7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Admisión de variantes, si procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

**8.º- Apertura de ofertas:**

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: el segundo día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08,30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente (Ver cláusula n.º 25 Pliego administrativo.)

**9.º- Gastos de publicidad:** Cláusula n.º 10 del pliego administrativo.

Totana, 26 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **14080 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de la Universidad Popular.**

Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil doce, aprobó modificación de la siguiente Norma Reguladora, quedando definitivamente redactada como a continuación se expresa:

#### **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de la Universidad Popular**

##### **Exposición de motivos**

La Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones de Carácter Público, ha venido a modificar de forma sustancial el sistema de tasas y precios públicos establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de modo que a partir de dicha Ley determinados conceptos de ingreso que antes eran considerados precios públicos pasan a encuadrarse en la figura tributaria de las tasas.

Ello lleva consigo la necesidad de aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales, estableciendo a tal respecto la disposición transitoria segunda de dicha Ley que, antes del 1 de enero de 1.999 las entidades locales deberán aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precisos de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas en la misma, motivo por el cual se ha procedido a redactar la presente Ordenanza fiscal, en cuya elaboración se ha tenido en cuenta el informe técnico económico a que alude el art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, redactado sobre las bases establecidas en el art. 24 del mismo cuerpo legal.

##### **Artículo 1.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios de la Universidad Popular, cualquiera que sea su naturaleza.

##### **Artículo 2.- Sujeto pasivo.**

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el art. 23 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre.

##### **Artículo 3.- Beneficios fiscales.**

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el art. 9 de la Ley 39/1988.

**Artículo 4.- Devengo.**

Se devenga la presente tasa, y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

La cuota se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	PRECIO
Cuota cuatrimestral general	60,00 €
Cursos de formación:	
Por cursos de hasta 10 horas	15,00
Cursos de 11 h a 18 horas	27,00
Cursos de 19 h. a 30 horas	45,00
Cursos de 31 a 50 horas	54,00
Cursos de 51 a 75 horas	81,00
Cursos de 76 h. a 100 horas	108,00

**Artículo 6.- Gestión e Inspección.**

1.- La gestión del precio público se realizará conforme a lo prevenido en la ley 39/1988 y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizará, en los casos en los que proceda, por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación, con el detalle de los servicios efectivamente prestados al mismo, debiendo hacerse efectiva por éste, mediante domiciliación bancaria, en los diez primeros días del mes siguiente.

Las entidades colaboradoras en la prestación de los Servicios podrán realizar la gestión del cobro del precio público que establece el Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- La inspección del precio público se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.

**Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

**Artículo 8.- Vigencia.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 enero 1999, permaneciendo vigente mientras no se produzca su modificación o derogación expresas.

Totana a 28 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **14081 Exposición pública de modificación de ordenanza.**

La Junta de Gobierno Local sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora siguiente:

- Norma reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de participación, formación y promoción personal y social.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se publica por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones dentro del indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Totana, 28 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **14082 Exposición pública de Informe de la Cuenta General de 2011.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 212 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y previo análisis de su documentación, la Comisión Especial de Cuentas, deberá informar sobre el contenido de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla correspondiente al ejercicio de 2011, con el fin de proceder a la exposición pública por plazo de quince días para conocimiento general, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido dicho plazo y si no han formulado reclamaciones, reparos u observaciones será remitida al Pleno de la Corporación para su aprobación y envío al Tribunal de Cuentas.

Yecla, 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde.